

# SESION 34.A EX TRAORD., EN VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 1940.

(De 4 a 7 P. M.) (Especial).

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CRUCHAGA Y SILVA CORTES

---

## SUMARIO

## ASISTENCIA

1. Se continúa discutiendo el proyecto de Presupuesto para 1941 y queda pendiente.

---

2. Se inicia la discusión del proyecto sobre organización de los Juzgados de Policía Local.  
Se suspende la sesión.

---

3. A segunda hora se despacha el proyecto sobre organización de los Juzgados de Policía Local.

---

4. Queda terminada la discusión del proyecto de Presupuesto para 1941.

---

5. Se reabre el debate en el proyecto sobre organización de los Juzgados de Policía Local, para considerar una indicación del señor Maza, que es aprobada.  
Se levanta la sesión.

---

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Lira I., Alejo.
Barrueto, M., Darío.	Martínez M., Julio.
Concha, Luis Ambrosio.	Martínez, Carlos A.
Cruz C., Ernesto.	Maza P., José.
Cruzat, Aníbal.	Moller B., Alberto.
Durán B., Florencio.	Morales V., Virgilio.
Errázuriz, Maximiano.	Muñoz C., Manuel.
Estay C., Fidel S.	Ortega, Rudecindo.
Grove V. Hugo.	Rodríguez de la Setta,
Grove V., Marmaduke.	Héctor.
Gumucio, Rafael L.	Valenzuela, V., Oscar.
Guzmán, Eledoro Enrique.	Venegas, Máximo.
Hiriart C., Osvaldo.	Walker L., Horacio.

Y el señor Ministro de Agricultura.

---

## ACTA APROBADA

Sesión 32.a extraordinaria en 26 de diciembre de 1940 (Especial).

Presidencia del señor Cruchaga.

Asistieron los señores Alessandri, Barrue-

to, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Concha Luis Ambrosio, Cruz, Cruzat, Durán, Errázuriz, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Muñoz, Opazo, Ortega, Silva Romualdo, Ureta, Venegas y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 30.a en 18 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 31.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

#### Oficios

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero propone las modificaciones que indica al proyecto de Presupuestos para el año 1941, en los ítem y sumas que se expresan.

Quedó para Tabla.

Con los dos últimos declara la urgencia para los proyectos que a continuación se indican:

Sobre planta y sueldos del personal de la Dirección General de Investigaciones e Identificación.

Sobre modificación de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

Dieciséis de la Cámara de Diputados:

Con el primero remite aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos para 1941; y

Con los dieciséis restantes remite aprobados los Presupuestos para 1941 de la Presidencia de la República, del Congreso Nacional, de Servicios Independientes y de todos los Ministerios.

Quedarón para Tabla.

Tres de la Contraloría General de la República, en que remite copia y antecedentes de los decretos de insistencia que se indican.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

#### Moción

Una del honorable Senador, don José Maza, en que inicia un proyecto de ley sobre modificación del artículo 4.º transitorio de la ley 6,773, que fijó los sueldos del Poder Judicial.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

#### Solicitudes

Una de don Francisco Müller Munich en que solicita pensión de gracia.

Una de doña Emma Ossandón viuda de Lepe en que solicita aumento de pensión.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

#### Presentación

Una del Gerente de la Confederación de Producción y del Comercio, en que hace algunas observaciones relacionadas con el proyecto de ley que concede fondos para la Defensa Nacional.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

#### Nota

Una de don Rodolfo Michels, en que agradece al Senado el acuerdo que prestó para su designación como Embajador en los Estados Unidos de Norte América.

Se mandó archivar.

#### Orden del Día

Proyecto de ley de Presupuesto de Entradas

**y Gastos de la Administración Pública para el año 1941.**

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se aprueba el Cálculo de Entradas, y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1941, con arreglo al detalle que se indica.

Usa de la palabra el señor Silva Cortés. Cerrado el debate, se procede a votar en general los Presupuestos, y se producen 8 votos por la afirmativa, 10 abstenciones y 4 pareos.

Repetida la votación, resulta aprobado en general el proyecto por 19 votos y 2 pareos.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

**Artículo 1.o**

Se toma en consideración la siguiente indicación de S. E. el Presidente de la República, formulada en el oficio respectivo:

“Eleva el Cálculo de Entradas en las siguientes cuentas por las sumas que se indican:

C-31-a, Dos por mil fiscal \$ 20.000.000.—  
C-36-e, Cervezas . . . . . \$ 7.000.000.—

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicación formulada.

**Artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o  
10 y 11.**

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

**PARTIDA 01**

**Presidencia de la República**

Se da tácitamente por aprobada, en la mis-

ma forma en que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

**PARTIDA 02**

**Congreso Nacional**

El señor Alessandri formula indicación para que se corrija un error en que se ha incurrido en el detalle de los sueldos de esta Partida, poniendo el renglón que dice: “Oficial 1.o de la Redacción”, en el renglón que dice: “Oficial Mayor 1, Taquígrafos 1.o, 3”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la partida como viene de la Cámara de Diputados, con la corrección indicada por el señor Alessandri.

**PARTIDA 03**

**Servicios Independientes**

Se da tácitamente por aprobada como viene de la Cámara de Diputados.

**PARTIDA 04**

**Ministerio del Interior**

Se da cuenta de una indicación de S. E. el Presidente de la República, en que propone aumentar, en la página 35 del proyecto, de 171 a 174, el número de Identificadores terceros.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la Partida, en los términos en que viene de la Cámara de Diputados.

La indicación de S. E. el Presidente de la República se da tácitamente por desechada.

**PARTIDA 05**

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio**

Se da tácitamente por aprobada como viene de la Cámara de Diputados.

## PARTIDA 06

**Ministerio de Hacienda**

Se da lectura a una indicación dejada en la Mesa por el honorable Senador, señor Opazo, en que propone modificar el Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, en la siguiente forma:

"1. Suma global para sueldos y gastos variables conforme al artículo 161 del Decreto con Fuerza de Ley número 251, de 20 de Mayo de 1931 . . . . . \$ 1.967,831.—

2. Para Subvenciones a los Cuerpos de Bomberos y honorarios a los peritos en los procesos por incendio . . . \$ 2.000,000.—"

El señor Concha don Aquiles pasa a la Mesa una indicación igual a la del señor Opazo.

Con motivo de esta indicación, hacen algunas observaciones los señores Guzmán y Lira.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la Partida en la parte no observada, como viene de la Cámara de Diputados.

La indicación de los señores Opazo y Concha don Aquiles se da tácitamente por aprobada.

## PARTIDA 08

**Ministerio de Justicia**

Los señores Lira y Gumucio formulan indicación para que entre los gastos variables de esta Partida se consulte el siguiente:

"Para pagar a la sucesión del ex Director del Instituto Médico Legal "Carlos Ibar" los gastos efectuados por él mientras desempeñaba el cargo para mejorar los servicios . . . . . \$ 30.000.—"

Para financiar este gasto, se propone imputarlo al sobrante de entradas que resulta después de despachado por la Cámara de Diputados el Proyecto de Presupuestos.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la partida, en la parte no obser-

vada, como viene de la Cámara de Diputados.

La indicación de los señores Lira y Gumucio se da tácitamente por aprobada.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión de los Presupuestos.

Se levanta la sesión.

## CUENTA

Se dió cuenta:

**1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:**

Santiago, 27 de diciembre de 1940.— Al transcribirse a V. E. por oficio N.º, . . . de fecha 26 del presente, la minuta con las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de Presupuestos de Gastos para el año 1941, en la Partida correspondiente al Ministerio de Fomento se omitió la siguiente modificación:

Rebajar en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200,000) el ítem 12|06|11 N.º 11), que consulta la cantidad de \$ 1.000,000 para la conservación, reparaciones e instalaciones;

Rebajar en la suma de 100,000 pesos el mismo ítem N.º 8), que consulta la cantidad de \$ 1.500,000 para obras nuevas, ampliaciones, reparaciones e instalaciones de cuarteles, tenencias y retenes de carabineros, etc.; y

Crear la siguiente letra x), en el ítem 12|05|04 "Dirección General de Pesca y Caza" "Gastos Variables":

"x) Para instalar nuevas estaciones de piscicultura e incrementar la producción de elevines y mariscos: \$ 300,000".

Dios guarde a V. E.— **C. A. Cifuentes**, Presidente accidental.— **G. Montt Pinto**, Secretario.

**2.º De dos solicitudes:**

Una de doña Remigia Espinoza Moreno, en que solicita pensión de gracia; y

Una de doña María Fierro v. de Quiroga, en que solicita pensión de gracia.

### Debate

#### PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.27 P. M., con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 32.a, en 26 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 33.a, en 27 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

#### PRESUPUESTOS PARA 1941

El señor **Secretario**.— En la sesión de ayer, al discutirse el Presupuesto de Gastos correspondiente a la Partida 06, "Ministerio de Hacienda", se omitió dar cuenta de una indicación del señor Presidente, para restablecer en esta Partida, ítem 07|04, letra a), en la suma de \$ 675,000, la cantidad consultada para contratar personal. Esta suma fué rebajada, al estudiarse en la Cámara la manera de financiar los Presupuestos, a la cantidad de 300,000 pesos. El señor Presidente tiene información en el sentido de que no se alcanzan a hacer los servicios de la oficina a que la indicación se refiere, con tal cantidad, y solicita el asentimiento de la Sala para reabrir el debate y considerar la indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Yo agradecería al Honorable Senado que aceptara esta indicación; conozco mucho esta oficina de Especies Valoradas, que tuve el agrado de crear, hace más de veinticinco años, cuando fuí Ministro de Hacienda; y sé que ella ha ido creciendo y adquiriendo cada día más importancia.

El señor **Guzmán**.— ¿Y cómo se financia la indicación?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Con el superávit.

El señor **Guzmán**.— ¿Cuánto es el superávit?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Eso lo van a decir las rentas.

El señor **Guzmán**.— No, honorable Presidente; lo dirá, seguramente, la diferencia que haya entre el Cálculo de Entradas y el de Gastos.

El señor **Silva Cortés**.— Hay que dejar algo para otras indicaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Eso es lo que digo.

El señor **Maza**.— Es un gasto de unos trescientos mil pesos, y es mayor que esa suma la diferencia que hay entre el total de gastos y el total de entradas.

El señor **Guzmán**.— Pero, ¿cuánto es esa diferencia?

El señor **Maza**.— Más de 600,000 pesos.

El señor **Ortega**.— Habría que tomar en cuenta, al considerar la indicación de Su Señoría, el precepto constitucional que establece que todo aumento de gastos requiere el asentimiento del Ejecutivo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— El señor Ministro de Hacienda, al mandar los Presupuestos, incluyó la Partida que yo solicito que se restablezca.

El señor **Ortega**.— ¿Entonces la indicación de Su Señoría tiene por objeto restablecer una proposición del Ejecutivo?

El señor **Secretario**.— Restablecer la suma que venía en el proyecto de Presupuestos del Ejecutivo.

El señor **Guzmán**.— La cuestión, ahora, es el financiamiento, porque la suma contemplada anteriormente con este objeto debe de estar invertida en otras cosas. No sé cuánto será el sobrante que puede haber en el Cálculo de Entradas.

Si el señor **Secretario** tuviera los datos a mano...

El señor **Secretario**.— El total de entradas calculadas, ya aprobado, es de 2 mil millones 424 mil pesos, en números redondos, y el total de gastos, es de 2.166,704 pesos.

Hay una diferencia aproximada de quinientos o seiscientos mil pesos.

El señor **Guzmán**. — Todavía hay que considerar otra situación: me parece que ya se han acordado gastos con cargo a este excedente.

El señor **Secretario**. — 30,000 pesos, que representa una indicación de los honorables señores Gumucio y Lira Infante, aprobada en la sesión de ayer.

El señor **Guzmán**. — ¡Muy bien! Pero tenemos que comprender que si seguimos aprobando indicaciones como ésta, vamos a exceder ese saldo.

El señor **Silva Cortés**. — Existen otras indicaciones que tienden a disponer de ese saldo.

El señor **Ortega**. — ¿A cuánto asciende el gasto de la indicación del señor Presidente?

El señor **Secretario**. — A 375,000 pesos, honorable Senador, porque la indicación es para restablecer la cifra de 675,000 pesos que figuraba en el proyecto del Ejecutivo, y que la Honorable Cámara de Diputados ha rebajado a 300,000 pesos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ruego a la Sala que tenga a bien aprobar esta indicación.

Si no hay oposición, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Los Presupuestos correspondientes a las Partidas de Educación y de Defensa Nacional en sus tres ramas, Ejército, Marina y Aviación, no están todavía en la Secretaría. Partida 12. Ministerio de Fomento.

La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado esta Partida en la misma forma en que viene en el proyecto del Ejecutivo, con algunas modificaciones que se indican en la minuta correspondiente.

En esta partida hay las siguientes indicaciones:

De S. E. el Presidente de la República: "Elevar el número 11) de la letra x) "Subvenciones" de 3,000 a 5,000 pesos y el número 13) de la misma letra de 5,000 a 7,000 pesos.

Las modificaciones anteriores significan

un aumento de 4,000 pesos en el Ministerio de Fomento.

En consecuencia, el mayor gasto propuesto para los Ministerios del Interior, Educación y Fomento alcanzan a las siguientes cifras:

Ministerio del Interior. . . . .	\$	23,250
Ministerio de Educación. . . . .		165,500
Ministerio de Fomento. . . . .		4,000
		Total . . . . .
	\$	192,750

Para financiar esta mayor gasto, me es grato proponer a ese Honorable Senado la reducción de la letra v) "Varios e imprevistos" del ítem 07|05|04 "Gastos Variables" de Educación Industrial, en el rubro creado por oficio número 1,308, que corresponde a la Escuela de Artesanos de San Felipe con 300,000 pesos que se rebajan a 107,250 pesos".

Es todo lo que hay respecto del Ministerio de Fomento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el presupuesto del Ministerio de Fomento, con las indicaciones de S. E. el Presidente de la República.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Partida 13. Ministerio de Agricultura. La Cámara de Diputados ha aprobado esta partida del presupuesto en la misma forma propuesta por el Ejecutivo, con las variaciones que se indican en la minuta respectiva.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el presupuesto de Agricultura, con las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la parti-

da 14, Ministerio de Tierras y Colonización, en la misma forma propuesta por el Ejecutivo, o con las modificaciones que se indican en la minuta respectiva.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el presupuesto de Tierras y Colonización, con las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Partida 15. Ministerio del Trabajo. La aprueba la Honorable Cámara de Diputados en la misma forma propuesta por el Ejecutivo, con las agregaciones que se indican en la minuta respectiva.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el Presupuesto del Ministerio del Trabajo, con las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Partida 16, Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

El señor **Maza**. — ¿Quedan otras Partidas?

El señor **Secretario**. — Esta es la última.

El señor **Silva Cortés**. — ¿Y Educación?

El señor **Secretario**. — No ha llegado, honorable Senador. Falta Educación, como también las tres Partidas correspondientes a Defensa Nacional.

El señor **Lira Infante**. — A Segunda Hora podríamos despacharlas.

El señor **Secretario**.—Hasta este momento la Secretaría no tiene esas Partidas.

El señor **Maza**. — Porque si hay otras Partidas pendientes, rogaría al Honorable Senado que dejara también pendiente la Partida de Salubridad, pues el señor Director de Beneficencia me ha hecho presente que posiblemente hay un error en el Presupuesto y me ha anunciado que viene al Senado. El error parece que se refiere a que no se consultó la última ley que acordó ha-

cer figurar una suma especial para aumentar los sueldos de la Beneficencia.

Desde que hay otras Partidas pendientes, no se retardaría el despacho de la Ley de Presupuestos, de modo que rogaría a la Sala que dejara pendiente también el Presupuesto de Salubridad, para despacharlo junto con las otras Partidas pendientes.

El señor **Ortega**. — Hago presente a Su Señoría que la Cámara de Diputados conformó el texto de los diversos Presupuestos en los ítems de los servicios que han recibido aumentos de sueldos, a lo que disponían las leyes de aumento respectivas y esto no lo ha hecho en el Presupuesto de Salubridad respecto al aumento de sueldos del personal de Sanidad y de Beneficencia. Por eso podríamos autorizar a la Meza para que consignara en el Presupuesto los sueldos que constan de las leyes aprobadas, en vez de los que vienen, que son los vigentes con anterioridad al despacho de esas leyes.

El señor **Maza**. — Habría que ver también las entradas.

El señor **Alessandri**. — No es necesario hacer la inclusión en el Presupuesto, porque en conformidad a la ley, rige la ley últimamente aprobada; de modo que se hace el gasto del próximo año con cargo a la ley última.

El señor **Ortega**. — Yo me he limitado a señalar el criterio de la Cámara, que ha consignado dicha rectificación en unos casos y no en otros; pero no insisto, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿Insiste el honorable señor Maza en pedir que se postergue el Presupuesto de Salubridad?

El señor **Maza**. — No se perjudica en nada.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—La indicación del honorable señor Alessandri parece atendible. No habría para qué incorporar en el Presupuesto los sueldos de la ley especial de Sanidad.

El señor **Ortega**. — Muy bien. Que quede establecido el criterio del Senado al respecto.

El señor **Grove** (don Hugo). — ¿Qué dice el señor Ministro de Hacienda, o S. E. el Presidente de la República respecto del Ministerio de Salubridad?

El señor **Secretario**. — La indicación de

S. E. el Presidente de la República dice: "Item 16|01|06 d-I-d-1) Reemplazar su glosa por la siguiente:

1) Aporte del Fisco a la Junta Central de Beneficencia para que dicha Junta pague los sueldos del personal en conformidad con la ley número 6,741, de 28|X|40 y el acuerdo de la Honorable Junta Central de Beneficencia de 20|XII|39 33.000,000 de pesos".

El señor **Grove** (don Hugo). — Es precisamente lo que manifestaba el honorable señor **Alessandri**.

El señor **Ortega**. — Es precisamente lo que yo decía: que la Mesa conformara las partidas respectivas con las leyes de aumentos.

El señor **Guzmán**. — ¿Y esto no aumenta el presupuesto de gastos?

El señor **Alessandri**. — Naturalmente.

El señor **Guzmán**. — ¿Y cómo se va a financiar entonces el presupuesto?

El señor **Secretario**. — Se elevó el cálculo de entradas por el Honorable Senado, a propuesta de S. E. el Presidente de la República. Dice S. E.: "En consecuencia, el mayor gasto que significa la aplicación de esta ley es de:

Ministerio de Educación. . . . .	\$	3.000,000
Ministerio de Salubridad . . . . .		24.000,000
	\$	27.000,000

De acuerdo con el financiamiento establecido en esta misma ley, se debe aumentar el cálculo de entradas en las siguientes cuentas:

C-31-a Dos por mil fiscal . . . . .	\$	20.000,000
C-36-e Cervezas . . . . .		7.000,000
	\$	27.000,000

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el presupuesto de Salubridad, con la indicación de S. E. el Presidente de la República.

Aprobado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Qué presupuestos quedan pendientes?

El señor **Secretario**. — Quedan pendientes los presupuestos de Defensa Nacional y Educación, que aún no han llegado a la Mesa.

### ORGANIZACION DE LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la Tabla de la presente sesión, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se organizan los servicios de los Juzgados de Policía Local.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Como el proyecto y el informe son muy extensos y han sido repartidos a los señores Senadores, si hubiera acuerdo podríamos omitir su lectura.

Acordado.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Sólo deseo dejar testimonio de que el informe está firmado por tres miembros de la Comisión, todos ellos pertenecientes a partidos de Derecha. Parece que ningún señor Senador de la Izquierda se ha interesado por el despaño de este proyecto.

Como constantemente se dice, fuera y dentro de este recinto, que la Derecha nunca coopera a la labor del Ejecutivo, deseo, una vez más, desmentir esta afirmación, que es enteramente falsa.

El señor **Ortega**. — El Frente Popular estaba muy bien representado en la Comisión por el honorable Diputado señor **Faivovich**, autor del proyecto.

El señor **Lira Infante**. — Sólo por deferencia de la Comisión, compuesta en este caso exclusivamente por Senadores de la Derecha, pudo el señor **Faivovich** prestar su valioso concurso.

El señor **Ortega**. — Como parlamentario, el honorable señor **Faivovich** tenía derecho a concurrir a las sesiones de la Comisión.

El señor **Guzmán**. — Creo que es perfectamente explicable que no asistieron a las sesiones de la Comisión de Legislación y Justicia algunos de sus miembros izquierdistas. Desde luego, nuestro correligionario don **Hernán Figueroa Anguixa** no podía asistir, porque, como todos los honorables colegas



saben, había sido designado por esos días Embajador en España.

El señor **Walker**.— El informe es anterior, señor Senador...

El señor **Guzmán**.— Así, pues, se justifica plenamente la inasistencia de nuestro correligionario a esas reuniones, por la circunstancia que he señalado. Como en reemplazo del señor Figueroa ha sido designado ya el honorable señor Cruzat, la situación a que se refiere el honorable señor Lira Infante no volverá a presentarse.

El señor **Hiriart**.— Esa no es la razón, señor Presidente. La verdad es que yo, como miembro de la Comisión de Legislación y Justicia, asistí a sus reuniones y estuve presente durante la discusión del proyecto actualmente en debate; pero lo que ocurrió fué que en los días en que se redactó el informe, no lo estuve, y dije que se pusiera mi firma para no retrasar su presentación al Senado. Pude subscribirlo, y lo subscribiría en este momento, porque todo lo que en él se propone fué acordarlo con mi consentimiento. Esta es la verdad.

El señor **Lira Infante**.— Eso quiere decir que el trabajo de los Senadores de Derecha es bueno.

El señor **Walker**.— En realidad, está equivocado el honorable señor Hiriart, porque Su Señoría asistió a una sola de las sesiones de la Comisión, que fueron numerosas.

El señor **Hiriart**.— Asistí a más de una sesión. No digo que no haya faltado a algunas de ellas, pero eso no significa que haya habido ausencia de los Senadores de Izquierda durante el estudio de este proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Senado para discutir el proyecto por títulos, porque son más de cincuenta artículos, fuera de los transitorios; de manera que se podría aplicar la

disposición reglamentaria que establece la discusión por títulos cuando los proyectos son muy extensos.

Si no hay inconveniente, se procederá así. Acordado.

En discusión el Título I, "De los Jueces de Policía Local".

El señor **Ortega**.— Sin perjuicio de proceder a la discusión por Títulos, como propone el señor Presidente, yo pediría que se diera lectura a los artículos del proyecto de la Cámara de Diputados que han sido modificados por la Comisión, para apreciar la diferencia que hay entre ellos.

El señor **Secretario**.— El artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Diputados dice:

"La facultad de conocer de las faltas del Código Penal, de las contravenciones a disposiciones municipales y de leyes especiales, de juzgarlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece a los tribunales que establece la presente ley".

La Comisión lo reemplaza por el siguiente:

"La Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local se regirán por las disposiciones de la presente ley".

El artículo 2.º del proyecto de la Cámara de Diputados, dice:

"En las ciudades cabeceras de provincias y en las comunas que tengan una entrada ordinaria superior a 200,000 pesos anuales, la administración de la justicia local será ejercida por funcionarios que se denominarán Jueces de Policía Local.

En las demás, dichas funciones serán desempeñadas por los Alcaldes, en conformidad a las reglas que se establecen en esta ley".

La Comisión reemplaza la cifra 200,000 por 300,000, y se agrega al final la siguiente idea nueva después de punto seguido:

"Los mismos funcionarios continuarán ejerciéndola en las comunas que, no obstante no disponer del mínimo de entradas indicado, tengan actualmente establecido dicho servicio y la ejercerán, también, en aquéllas que, a pesar de la misma circunstancia, quisieran en adelante establecerlo".

El artículo 3.º del proyecto de la Cámara de Diputados dice:

“Para ser designado Juez de Policía Local, se requiere estar en posesión del título de abogado”.

La Comisión propone que se substituya la frase final que dice: “...están en posesión del título de abogado”, por: “...estar en posesión de las calidades y requisitos necesarios para ser Juez de Letras de Menor Cuantía”.

El artículo 4.º del proyecto de la otra Cámara, dice:

“Los Jueces de Policía Local serán designados por la Municipalidad, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones respectiva.

En la formación de la terna la Corte deberá observar las disposiciones pertinentes del Estatuto de los Empleados Municipales de la República.

Si al concurso no se presentare ningún interesado, la corte podrá formar la terna libremente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior”.

La Comisión propone que en el inciso 1.º se agregue, después de “Municipalidad”, lo siguiente: “que corresponda”, y después de la palabra final “respectiva”, estas otras: “previo concurso”.

Los incisos 2.º y 3.º se reemplazan por los siguientes, respectivamente:

“La Corte deberá formar la terna correspondiente de entre los funcionarios de la Municipalidad que reúnan los requisitos necesarios, y en su defecto, de entre los de las comunas de la provincia, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto de los Empleados Municipales de la República. Para este efecto, los Secretarios Municipales deberán remitir anualmente a la Corte una nómina completa de los empleados que puedan ser considerados en las ternas.

Si al concurso no se presentaren candidatos con los requisitos exigidos en el inciso anterior, la Corte podrá formar la terna libremente, debiendo, sin embargo, preferir a los Jueces de Policía Local de la República que se presenten”.

El señor **Ortega**.— La redacción la considero incorrecta, porque el uso del gerundio no se acepta gramaticalmente sino en el caso que la idea verbal contenida en él

ocurra simultáneamente con la idea del verbo al cual modifica.

Como no es este el caso, creo que habría ventaja para mejorar la redacción, que se dijera: “pero deberá”.

El señor **Secretario**.— “Artículo 5.º El cargo de Juez de Policía Local es incompatible con cualquier otro de la Municipalidad de que dependa.

Los titulares tendrán el grado máximo que se consulte en el presupuesto de la respectiva Municipalidad”.

La Comisión propone reemplazar en el inciso 1.º las palabras finales “de que dependa” por “del territorio donde desempeña sus funciones”; y en el inciso 2.º substituir “titulares” por “Jueces de Policía Local”.

“Artículo 6.º En caso de impedimento o inhabilidad, la subrogación de los Jueces de Policía Local, se hará según las reglas siguientes:

1.º En las comunas en que hubiere dos Juzgados de Policía Local, los Jueces se subrogarán respectiva y recíprocamente. Si en la comuna hubiere más de dos Juzgados, la subrogación de los Jueces se efectuará según el orden numérico de los Tribunales y reemplazará al último el primero de ellos; y

2.º En las comunas en que hubiere un solo Juez de Policía Local, será subrogado por el abogado que designe libremente el Alcalde, y a falta de abogado, por el Juez de Subdelegación respectivo.

En los números 1.º y 2.º, la Comisión propone suprimir las palabras: “de Policía Local”.

Artículo 7.º Los Jueces de Policía Local prestarán el juramento prevenido por el artículo 145 de la Ley Orgánica de Tribunales, ante la respectiva Corte de Apelaciones.

La Comisión propone agregar, después de “prestarán” los términos: “ante el Alcalde” y suprimir las palabras finales: “ante la respectiva Corte de Apelaciones”.

El señor **Prosecretario**.— “Artículo 8.º Los Jueces de Policía Local serán independientes de toda autoridad municipal en el desempeño de sus funciones.

Son aplicables a los Jueces de Policía Local las disposiciones de los artículos 84 y 85 de la Constitución Política; durarán, por consiguiente, indefinidamente en sus cargos y no podrán ser removidos ni separados por la Municipalidad. Sin embargo, podrán ser removidos en conformidad a lo dispuesto por la ley número 2,445, de 14 de enero de 1911".

El señor **Secretario**.— En el inciso 2.º se reemplazan los números "84 y 85" por "84, 85 y 86", y se suprime toda la frase que va después del punto seguido, y que dice: "Sin embargo... etc."

El señor **Prosecretario**.— "Artículo 9.º En las comunas donde hubiere o se crearen dos o más Juzgados de Policía Local, el territorio jurisdiccional de cada uno de éstos, se fijará por la Municipalidad.

El Juez de Policía Local conocerá de las faltas y contravenciones cometidas en su respectivo territorio jurisdiccional, no pudiendo dividirse entre ellos las materias sometidas a su conocimiento y juzgamiento".

El señor **Secretario**.— En el inciso 1.º se reemplaza el punto final por coma, y se agrega a continuación la siguiente frase: "la cual no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez cada dos años".

El inciso 2.º se suprime.

El señor **Prosecretario**.— "Artículo 10. Los Jueces de Policía Local están autorizados para reprimir y castigar las faltas o abusos que se cometieren dentro de la sala de su despacho y mientras ejercen sus funciones, con algunas de las medidas siguientes:

1.a Amonestación verbal e inmediata;

2.a Multa que no exceda de cincuenta pesos, que podrá imponerse a la parte, a su mandatario o a su abogado, según el caso. La reincidencia facultará al Tribunal para duplicar el valor de la multa; y

3.a Arresto que no exceda de 24 horas.

Están igualmente facultados para reprimir y castigar las faltas de respeto que se cometieren en los escritos que se les presenten, usando de algunos de los medios señalados en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 44 de la Ley orgánica de Tribunales".

"Artículo 11. Los Jueces de Policía Local tendrán el tratamiento de Señoría.

El señor **Secretario**.— En el inciso 1.º del artículo 10 se reemplazan las palabras "están autorizados para" por "podrán".

En el último inciso se substituye la frase inicial "están igualmente facultados para" por "Podrán igualmente".

En el artículo 11 no hay modificaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión particular el Título I, a que se ha dado lectura.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el Título con la modificación de redacción propuesta por el señor Ortega, y de acuerdo con lo informado por la Comisión.

El señor **Maza**.— ¿Me permite?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Maza**.— Como remuneración para los cargos de Jueces de Policía Local se propone, de acuerdo con el artículo 5.º, la "que se consulte en el presupuesto de la respectiva Municipalidad".

No se consulta ninguna gratificación o remuneración especial para los Alcaldes que ejerzan estas funciones en aquellas cabeceras de comuna en que no haya Juzgados de Policía Local.

Quizá convendría establecer alguna remuneración en estos casos, sobre todo si se toma en cuenta que los cargos de Alcalde de esas comunas no son remunerados actualmente.

No me atrevo a insinuar cantidad determinada. Ni sé tampoco si la Comisión ha considerado este punto y ha tenido razones para estimar que no hay conveniencia en establecer una remuneración.

Si no hubiera pronunciamiento de la Comisión sobre este punto, yo me permitiría proponer un nuevo inciso al artículo 5.º, que diría:

En las comunas donde el cargo de Juez de Policía Local sea desempeñado por el Alcalde, tendrá este funcionario una remuneración correspondiente al grado tal (aquí el grado).

El señor **Alessandri**.— Yo creo que no hay conveniencia en acoger la indicación del honorable señor Maza, porque ésta es

una función que los Alcaldes desempeñarán como anexa a las funciones de tales. En algunas partes pueden tener mucho trabajo y en otras muy poco. Y la medida equivaldría, en realidad, a remunerar las funciones de Alcalde.

El señor **Maza**.— Pero puede presentarse el caso de comunas con presupuesto inferior a trescientos mil pesos (la Comisión recomienda elevar la cantidad de 200 a 300,000) y con bastante trabajo para el Juzgado de Policía Local. Este trabajo ocuparía casi todo el tiempo del Alcalde.

Quizá podría autorizarse a las Municipalidades para designar un Juez de Policía Local cuando el caso lo requiera.

El señor **Walker**.— Está contemplada esa medida, honorable Senador.

El señor **Alessandri**.— En la parte final del inciso primero del artículo 2.º

El señor **Maza**.— Quiere decir que no he dicho nada.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión particular del Título I.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma que lo propuso la Comisión.

Aprobado.

El Título II trata de la competencia de estos Juzgados.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Quiero hacer una pequeña observación, señor Presidente, respecto al número 1.º del artículo 6.º. Dice este número: "1.º En las comunas en que hubiere dos Juzgados, los Jueces se subrogarán respectiva y recíprocamente".

No sé qué concepto agregue la palabra "respectiva"; con decir "recíprocamente" me parece que basta.

El señor **Ortega**.— No hace falta.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Parece que está demás la palabra "respectiva".

El señor **Gumucio**.— Y también la "y".

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Haría indicación para suprimir las palabras "respectiva y". La frase diría entonces: "1.º En las comunas en que hubiere dos Juzgados, los Jueces se subrogarán recíprocamente".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Lira Infante**.— En el número 2.º del mismo artículo 6.º me parece que debería suprimirse la palabra "libremente". Dice este número: "2.º En las comunas en que hubiere un solo Juez será subrogado por el abogado, que designe libremente el Alcalde, etc."...

Es de suponer que esta designación la hará libremente el Alcalde; no tiene sentido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hubiere inconveniente, se suprimiría la palabra "libremente", en el número 2.º del artículo 6.º.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Título II. De la competencia.

"Artículo 12. Los Jueces de Policía Local conocerán en primera instancia, de las faltas cometidas en el territorio de su jurisdicción mencionadas en el Libro III del Código Penal, sin perjuicio del fuero establecido en los artículos 15 y 16 del Código de Procedimiento Penal y de lo dispuesto en la ley número 6,191, de 14 de febrero de 1938 y en el artículo 5.º de la ley número 5,507, de 7 de noviembre de 1934.

Artículo 13. Además de lo establecido en el artículo anterior, los Jueces de Policía Local conocerán en primera instancia:

a) De las infracciones a los preceptos que reglamentan el tránsito público;

b) De las infracciones a las ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales y decretos de la Alcaldía, y

c) De las infracciones:

1.º al decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, sobre rentas municipales.

2.º al Decreto con Fuerza de Ley número 345, de 20 de mayo de 1931, que aprobó la ley general sobre construcciones y urbanización y ordenanza respectiva;

3.º A la ley de educación primaria obligatoria;

4.o Al decreto ley número 558, de 26 de septiembre de 1925, sobre censura cinematográfica;

5.o Al Decreto con Fuerza de Ley número 216, de 15 de mayo de 1931, sobre registro de empadronamiento vecinal;

6.o A la ley de caza;

7.o Al Decreto con Fuerza de Ley sobre pesca;

8.o A la ley número 4,585, de 9 de febrero de 1929, sobre fomento del turismo;

9.o A la ley sobre pasteurización de la leche;

10. A las leyes sobre pavimentación; y

11. A las disposiciones legales que fijan el precio del pan.

El señor **Silva Cortés**. — Yo quisiera hacer una pregunta a alguno de los miembros de la Comisión: ¿dónde se encuentran las disposiciones relativas a la segunda instancia en estos Juzgados?

El señor **Alessandri**. — Al hablar del procedimiento se indica todo lo relativo a la segunda instancia, que no va a corresponder a los Juzgados de Policía Local, sino a la Justicia Ordinaria, a los Juzgados Civiles y del Crimen.

En este título se habla sólo de los Juzgados de Policía Local, a quienes no corresponderá la segunda instancia.

El señor **Silva Cortés**. — ¿La ejercerán las Cortes de Apelaciones?

El señor **Alessandri**. — No, señor Senador: los Juzgados de Letras.

La disposición correspondiente está incluida a continuación, en la parte relativa al procedimiento.

El señor **Silva Cortés**. — Pero, esto no se conformaría con el artículo 1.o, porque no son los Juzgados de Policía Local, sino los Jueces de Letras, los que conocerán de la segunda instancia.

El señor **Alessandri**. — La ley está organizando los Juzgados de Policía Local.

El señor **Walker**. — El artículo a que se refiere el honorable señor Silva Cortés ha sido modificado completamente por la Comisión.

El señor **Silva Cortés**. — No había leído el informe de la Comisión, sino el artículo propuesto por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**. — La Comisión supri-

me los subtítulos "Párrafo 1.o" y "De la competencia en materia de faltas del Código Penal".

Dice sobre el artículo 12:

Se invierte el orden de las ideas y se agregan dos nuevas, al tener de la siguiente redacción:

"Los Jueces de Policía Local conocerán, en primera instancia, de las faltas cometidas en el territorio de su jurisdicción mencionadas en el Libro III del Código Penal, sin perjuicio del fuero establecido en los artículos 15 y 16 del Código de Procedimiento Penal y de lo dispuesto en la ley número 6,191, de 14 de febrero de 1938, y en el artículo 5.o de la ley número 5,507, de 7 de noviembre de 1934".

Se suprimen los subtítulos que vienen a continuación del artículo anterior, y que dicen: "Párrafo 2.o De la Competencia en materia de contravenciones".

Artículo 13. Además de lo establecido en el artículo anterior, los Jueces de Policía Local conocerán en primera instancia:

a) De las infracciones al tránsito público;

b) De la declaración de culpabilidad proveniente de accidentes del tránsito de que resulten daños.

c) De las infracciones a las Ordenanzas, Reglamentos, acuerdos municipales y decretos de la Alcaldía; y

d) De las infracciones:

1.o Al Decreto con Fuerza de Ley sobre rentas municipales;

2.o Ley general sobre construcciones y urbanización y ordenanza respectiva;

3.o Ley de Educación Primaria Obligatoria;

4.o Decreto-Ley sobre censura cinematográfica;

5.o Decreto con Fuerza de Ley sobre registro de empadronamiento vecinal;

6.o Ley de caza;

7.o Decreto con Fuerza de Ley sobre pesca;

8.o Ley sobre fomento del turismo;

9.o Ley sobre pasteurización de la leche;

10. Al Decreto-Ley sobre Comisariato General de Subsistencias y Precios que no estuvieren entregadas a la justicia ordinaria;

11. Leyes sobre pavimentación;

12. Infracciones a los precios de venta del pan; y

13. En general, de las infracciones a cualquiera ley o reglamento que señale la pena de multa sin indicar la autoridad que deba conocer de ella".

La Comisión propone las siguientes modificaciones:

En la letra a) se substituye la palabra "al" por "a los preceptos que reglamentan el".

La letra b) se suprime.

La letra c) pasa a ser b).

La letra d) pasa a ser c).

En el número 1.º se agrega, después de "fuerza de ley", lo siguiente: "Número 245, de 15 de mayo de 1931".

El número 2.º se inicia con la frase: "al Decreto con Fuerza de Ley número 345, de 20 de mayo de 1931, que aprobó la".

En el número 3.º se colocan como palabras iniciales, éstas: "a la".

En el número 4.º se reemplazan las palabras iniciales "Decreto Ley" por "al Decreto Ley número 558, de 26 de septiembre de 1925".

En el número 5.º se encabeza con la palabra "al", y se agrega después del término "ley", lo siguiente: "número 210, de 15 de mayo de 1931".

El número 6.º se encabeza con las palabras "a la".

El número 7.º se encabeza con la palabra "al".

El número 8.º se encabeza con las palabras "a la", y se agrega, después de "ley", este otro: "número 4,585, de 9 de febrero de 1929".

El número 9.º se encabeza con las palabras "a la".

El número 10 se suprime.

El número 11 pasa a ser 10, diciendo: "a las leyes..."

El número 12 pasa a ser 11, redactado así: "A las disposiciones legales que fijan el precio del pan".

El número 13 se suprime.

"Artículo 14. Las sentencias que recayeren en las denuncias sobre infracciones a disposiciones del tránsito público y sobre accidentes del tránsito de que resulten daños, tendrán la fuerza de cosa juzgada en cuanto a la determinación de la culpabilidad o incul-

pabilidad del denunciado en el hecho que le fuere imputado, salvo que con motivo de la infracción se cometa un delito o cuasi delito de que deba conocer la justicia ordinaria del crimen".

La Comisión propone suprimir este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el Título II.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el Título en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el Título III.

El señor **Secretario**. — "Título III". — Del procedimiento. — Párrafo 1.º — Del procedimiento sobre faltas.

La Comisión propone suprimir los subtítulos "Párrafo 1.º. Del procedimiento sobre faltas".

El artículo 15 del proyecto dice como sigue:

"Artículo 15. Todo juicio sobre faltas de que conozcan estos tribunales se tramitarán conforme a las reglas del Título I del Libro III del Código de Procedimiento Penal, con las siguientes modificaciones:

1.º Las resoluciones se notificarán por carta certificada a excepción de la sentencia definitiva, cuya notificación se hará personalmente o por cédula, por un empleado municipal o por carabineros;

2.º De toda notificación se dejará testimonio en el proceso.

3.º De los recursos de apelación y de casación a que se refieren los artículos 604 y 607 del citado Código, conocerán los respectivos Jueces Letrados de Mayor Cuantía en lo criminal."

La Comisión propone suprimir este artículo.

Al mismo tiempo, propone la Comisión suprimir los subtítulos "Párrafo 2.º Del Procedimiento sobre contravenciones".

"Artículo 16. El conocimiento y fallo de las contravenciones indicadas en el artículo 13 se regirán por las siguientes disposiciones."

Pasa a ser artículo 14, redactado así por la Comisión:

“El conocimiento y fallo de los procesos por contravenciones y faltas se regirá por las reglas de este Título”.

“Artículo 17. La citación para comparecer al Juzgado se hará al denunciado por escrito. Si no compareciere el denunciado, será juzgado en rebeldía.

Las resoluciones se notificarán por carta certificada, salvo las que impongan multas superiores a doscientos pesos, que se notificarán personalmente o por cédula, por un empleado municipal o por carabineros.

De toda notificación se dejará testimonio en el proceso.

La Comisión lo reemplaza por los siguientes, signados con los números 15, 16 y 17”.

“Artículo 15. Los carabineros, inspectores fiscales o municipales y demás funcionarios encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente ley que sorprendan una infracción, deberán denunciarla al Juzgado y citar personalmente al denunciado para que comparezca a una audiencia próxima, indicando día y hora, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía.

Una copia de la citación deberá acompañarse a la denuncia.

Artículo 16. Los funcionarios indicados en el artículo anterior no podrán detener ni ordenar la detención de los que sorprendan infraganti cometiendo una infracción, a menos de tratarse de una persona sin domicilio conocido que no rinda fianza bastante de que comparecerá a la audiencia de que se le cite.

La cuantía de la fianza que podrá exigirse, no será inferior a cincuenta pesos ni exceder de trescientos pesos.

Los detenidos serán puestos inmediatamente a disposición del Juzgado de Policía Local, si fuere hora de despacho, o a primera hora de la audiencia más próxima, en caso contrario.

El Juez interrogará en el acto al detenido y procederá en lo demás en la forma que se indica en este Título. Lo pondrá en libertad después de que preste su declaración”.

Artículo 17. En los casos de denuncia o querrela presentada por particulares, el Tribunal fijará día y hora para que comparezcan las partes con todos sus medios de prueba.

La audiencia se celebrará con la parte que asista.

La notificación se hará personalmente, o, en su caso, en la forma prescrita por el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, por un carabinero o un empleado municipal designado por el Juez”.

Artículo 18. Oída la defensa del denunciado, que podrá hacerse verbalmente o por escrito, el Juez dictará resolución inmediatamente o al día siguiente, si a su juicio no hubiere necesidad de practicar diligencias probatorias.”

La Comisión reemplaza la frase inicial:

“Oída la defensa del denunciado, que podrá”, por “La defensa del denunciado podrá”.

Substituye por punto seguido la coma, después de “escrito”, y coloca mayúscula al artículo “el”, que viene a continuación.

Reemplaza “inmediatamente” por “acto continuo”.

“Artículo 19. Si fuere necesaria la prueba, el Juez señalará una audiencia para recibirla, no pudiendo presentarse más de cinco testigos por cada parte, cualquiera que fuere el número de hechos.

La Comisión reemplaza las palabras “para recibirla, no pudiendo” por “para recibirla. No podrá”, y agrega el siguiente inciso 2.º: “El Juez podrá ordenar la comparecencia de los testigos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Código de Procedimiento Civil”.

“Artículo 20. Para dar por establecida la existencia de una contravención bastará el testimonio no contradicho de dos personas contestes en el hecho. Sin embargo, la denuncia formulada por un funcionario de carabineros, un inspector fiscal o municipal u otro funcionario, cuya misión consista en supervigilar el cumplimiento de la disposición infringida, servirá de base para una presunción judicial”.

La Comisión propone substituir la palabra “contravención” por “infracción”.

A continuación del anterior, intercala los siguientes artículos nuevos, que pasan a ser artículos 21 y 22:

“Artículo 21. La sentencia expresará la fecha, el nombre y apellidos del inculpa-do, su profesión u oficio y domicilio, la infracción que se le imputa, sus descargos, las disposiciones infringidas y la resolución del asunto”.

“Artículo 22. Las demás resoluciones que se dicten en estos asuntos se notificarán por carta certificada, salvo las que impongan multas superiores a doscientos pesos o la pena de prisión, que deberán serlo personalmente o por cédula.

Las notificaciones personales o por cédula, se practicarán por un empleado municipal designado por el Juez, o por un carabinero.

De toda notificación se dejará testimonio en el proceso.

“Artículo 21. El Juez podrá, cuando se trate de una primera infracción y aparecieren antecedentes favorables, apercibir y amonestar al infractor, sin aplicar la multa que pudiere corresponderle, sin perjuicio de subsanar la infracción si ello fuere posible y así lo dispusiere el Juez y dentro del plazo que el tribunal establezca.

Podrá también absolver al infractor en caso de ignorancia excusable o buena fe comprobada”.

La Comisión lo propone como artículo 23, sin otra enmienda que la de suprimir la palabra “también” en el inciso 2.º.

“Artículo 22. Si resultare mérito para condenar por contravenciones a un infractor contra quien nunca se hubiere pronunciado condenación, el Juez le impondrá la sanción correspondiente; pero si aparecieren antecedentes favorables, podrá dejarla en suspenso hasta por tres meses, declarándolo en la sentencia misma, y apercibiéndolo al infractor para que se enmiende.

Si dentro de ese plazo, éste reincidiere, el fallo que se dicte en el segundo proceso lo condenará a cumplir la pena suspendida y la que correspondá a la nueva contravención de que se le juzgue culpable”.

La Comisión lo propone como artículo 24, redactando la parte inicial del inciso 1.º, que dice: “Si resultare... sanción co-

rrespondiente”, así: “Si resultare mérito para condenar a un infractor que no hubiere sido antes sancionado, el Juez le impondrá la pena correspondiente”; y agregando, en el inciso 2.º, las palabras “o falta”, después de “contravención”.

“Artículo 23. Si aplicada una multa en rebeldía y antes de ser pagada se hicieren valer por el afectado antecedentes que a juicio del tribunal comprueben la improcedencia de la sanción o su excesivo monto, el Juez podrá dejarla sin efecto o modificarla, según lo estimare procedente, en resolución fundada.

Este derecho sólo podrá ejercitarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución condenatoria”.

La Comisión lo propone como artículo 25, suprimiendo en el inciso 1.º las palabras “en rebeldía”.

Artículo 24. Las multas aplicadas por los Tribunales a que se refiere esta ley, deberán ser enteradas en la Tesorería Municipal o Comunal respectiva dentro del plazo de 5 días, bajo el apercibimiento señalado en el artículo siguiente.

El tesorero municipal o comunal, según corresponda, emitirá un recibo por duplicado; entregará un ejemplar al infractor y enviará el otro al Juzgado respectivo, a más tardar al día siguiente del pago. El secretario del Tribunal agregará dicho recibo a los autos, dejando en ellos constancia del íntegro de la multa.

La Comisión lo propone como artículo 26, eliminando, en el inciso 1.º, la frase final “Bajo el apercibimiento señalado en el artículo siguiente”, y reemplazando, en el inciso 2.º, la frase “y enviará el otro al Juzgado respectivo” por “y enviará otro al Juzgado”.

Artículo 25. Si transcurrido el plazo de 5 días a que se refiere el artículo anterior, no estuviere acreditado el pago de la multa, se despachará orden de arresto en contra del infractor, con el objeto de hacer efectiva la prisión que por vía de sustitución y apremio establece el artículo siguiente.

Despachada una orden de arresto, no podrá suspenderse o dejarse sin efecto, sino por orden del Tribunal que la dictó.



La Comisión lo propone como artículo 27, eliminando la frase final del inciso 1.º que dice "con el objeto de hacer efectiva la prisión que por vía de sustitución y apremio establece el artículo siguiente", y agregando al final del inciso 2.º este otro, "o por el pago de la multa".

Artículo 26: El infractor que no pague la multa, sufrirá por vía de sustitución y apremio un día de prisión por cada 50 pesos de multa; y si la multa aplicada fuere inferior a ésta cantidad, sufrirá un día de prisión.

La duración total del arresto no podrá exceder de 10 días, cualquiera que sea el monto de la multa".

La Comisión lo propone como artículo 28, con las siguientes modificaciones:

Se reemplaza la frase inicial del inciso 1.º que dice:

"El infractor que no pague la multa", por "El infractor que pague la multa, tratándose de contravenciones".

Se agrega el siguiente inciso 3.º: "En los procesos por faltas regirán las disposiciones del Código Penal".

Artículo 27. Para hacer efectivo el cumplimiento de la sanción, el Juez podrá requerir el auxilio de la fuerza pública".

Según la Comisión, pasa a ser 29, redactado así:

"Artículo 29. Para hacer efectivo el cumplimiento de la sanción, el Juez requerirá el auxilio de la fuerza pública directamente del funcionario de carabineros más inmediato, quien la otorgará sin más trámites.

"Artículo 28. Contra las resoluciones por contravenciones, sólo procederá el recurso de apelación, el que deberá ser fundado y del que conocerá el Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil, al que deberán enviarse los antecedentes respectivos una vez concedido el recurso y dentro del tercer día de su notificación.

En las ciudades en que hubiere más de un Juez de Letras, conocerá de las apelaciones el que estuviere de turno al interponerse el recurso.

Artículos 29. El Juez fallará la apelación dentro del quinto día, con o sin la comparecencia de las partes, y hecho, de-

volver; los autos a primera instancia dentro del tercero día. El plazo para fallar el recurso se contará desde que se reciban los autos en secretaría".

Contra las resoluciones del Tribunal de Alzada no procederá recurso alguno.

Artículo 28 y 29. Según la Comisión, pasan a ser 30 y 31, redactados así:

"Artículo 30. En estos asuntos procederá el recurso de apelación sólo en contra de las resoluciones definitivas o de aquellas que hagan imposible su continuación, el que deberá ser fundado e interpuesto dentro de quinto día para ante el Juez de Letras de Menor Cuantía en lo Civil, cuando se trate de contravenciones, y el Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo Criminal, cuando se trate de faltas. Interpuesto el recurso y concedido que sea, deberán enviarse los antecedentes respectivos al Juez correspondiente dentro de tercero día contado desde la última notificación de la resolución que concede el recurso.

En las ciudades en que hubiere más de un Juez de Letras, conocerá de las apelaciones el que estuviere de turno al interponerse el recurso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, podrán los Jueces casar de oficio las sentencias recaídas en procesos sobre faltas, siempre que aparezcan de manifiesto alguno de los vicios mencionados en los números 1.º, 8.º, 9.º, 12 y 13 del artículo 580 del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 31. El Juez fallará la apelación dentro de quinto día, con o sin la comparecencia de las partes, sin más trámites, y hecho, devolverá los autos a primera instancia dentro de tercero día.

El plazo para fallar el recurso se contará desde que se reciban los autos en secretaría.

Las resoluciones que se dicten en esta instancia se notificarán por el estado y exclusivamente a las partes que comparezcan.

Contra las resoluciones del Tribunal de Alzada no procederá recurso alguno.

Artículo 30. En la apelación podrán hacerse parte el representante legal de la respectiva Municipalidad o el jefe del Ser-

vicio que corresponda y el infractor”.

Pasa a ser 32, sin modificaciones.

“Artículo 31. Si la infracción afecta a sociedades civiles o comerciales, de hecho o legalmente constituidas, o a corporaciones, fundaciones o asociaciones con o sin personalidad jurídica, el procedimiento se seguirá con el gerente, administrador o presidente, según los casos, o en su defecto, con el que tenga la dirección.

Si no se puede determinar quién tiene la dirección, el Tribunal procederá contra todos los miembros de la entidad”.

Pasa a ser 33, agregando las palabras “o a comunidades”, después de “personalidad jurídica”.

#### Artículos nuevos

A continuación del anterior y signados con los números 34 y 35, agréganse los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 34. Regirá respecto de los procesos por faltas o contravenciones lo dispuesto en los artículos 197 a 203 inclusive del Código de Procedimiento Civil, en cuanto le fueren aplicables.

Artículo 35. Los plazos de días en estos asuntos se suspenderán durante los días feriados”.

El señor **Maza**.— ¿Y por qué no suspendemos la sesión, señor Presidente?

El señor **Guzmán**.— Se está discutiendo el proyecto por Títulos.

El señor **Secretario**.— Van despachados ya dos Títulos, con 14 artículos.

El señor **Maza**.— El proyecto consta de 52 artículos, además de 8 disposiciones transitorias.

El señor **Lira Infante**.— Es la hora de suspensión, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, daremos por aprobado el Título III y suspenderemos la sesión.

Acordado.

Aprobado el Título III en la forma que lo propone la Comisión.

El señor **Secretario**.— Antes de suspender la sesión, el señor Presidente da cuenta de una indicación cuya lectura se omitió al considerarse la Partida 16 del Pre-

supuesto, Ministerio de Salubridad. Esta indicación lleva las firmas de los honorables señores Guzmán, Grove (don Hugo), Cruzat, Bravo y Muñoz Cornejo. Proponen los señores Senadores que la letra a) 16|02|11 del Presupuesto se divida en dos números, quedando el actual con el número 1 con la suma de 400,000 pesos, y agregando un número 2.º que diga: Para terminar y habilitar la policlínica obrera del Cerro Barón de Valparaíso, 600,000 pesos.

El señor **Guzmán**.— Es el mismo gasto, de 1.000,000 de pesos, que se divide en dos números.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Se suspende la sesión.

#### SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 6.10 P. M.)

#### ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Continúa la sesión.

Corresponde seguir la discusión particular del proyecto sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, que quedó pendiente en el Título IV.

El señor **Secretario**.— “Título IV.— De los Secretarios y Personal subalterno. — Artículo 32. Habrá un secretario en cada uno de los Juzgados de Policía Local, que será nombrado por la Municipalidad o por el Alcalde, según se trate de jefe de oficina o de empleado subalterno, a propuestas en terna del Juez respectivo, quien deberá observar en la formación de la terna las prescripciones pertinentes del Estatuto de los Empleados Municipales”.

La Comisión propone lo siguiente:

“Artículo 32. Pasa a ser 36, suprimiendo la frase final: “quién deberá observar... etc.”, y agregándole el siguiente inciso 2.º:

“Los Secretarios tendrán el carácter de Ministros de Fe, y estarán sujetos a la autoridad disciplinaria inmediata del Juez en el ejercicio de sus funciones, sin perju-

cio de las disposiciones generales que les sean aplicables en cuanto funcionarios de la Municipalidad”.

“Artículo 33. Las obligaciones y deberes de los secretarios y demás personal subalterno se determinarán en el Reglamento que dicte la respectiva Municipalidad”.

La Comisión propone lo siguiente:

Artículo 33, pasa a ser 37, redactado así:

“Artículo 37. Los deberes y atribuciones de los Secretarios y demás personal subalterno se determinarán en el Reglamento que dicte el Presidente de la República para la ejecución de esta ley”.

“Artículo 34. El secretario será subrogado en sus funciones por el empleado del Juzgado que le suceda en jerarquía y a falta o impedimento de éste, por el empleado que designe el Juez, sin perjuicio, en ambos casos, de sus funciones propias”.

La Comisión introduce las siguientes modificaciones:

Artículo 34, pasa a ser 38, reemplazando “suceda”, por “siga”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el Título IV, que comprende los artículos 32, 33 y 34.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el Título IV en la forma en que ha sido redactado por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Título V.

### Disposiciones generales

“Artículo 35. En los juicios a que se refiere esta ley, las partes litigarán en papel simple”.

La Comisión propone lo siguiente:

Artículo 35, pasa a ser 39, redactado así:

“Los asuntos a que se refiere esta ley se tramitarán en papel simple”.

“Artículo 36. En estos juicios el juez se pronunciará sobre el discernimiento de los inculcados menores de 20 y mayores de 16 años, sin que sea necesario oír a la Dirección General de Protección de Menores”.

La Comisión introduce la siguiente modificación:

Artículo 36, pasa a ser 40, reemplazando “juicio” por “asuntos”.

“Artículo 37. El menor de 16 años estará exento de responsabilidad por las contravenciones que cometiere.

Sin embargo, podrá el Juez amonestar a sus padres, guardadores o personas a cuyo cargo estuviere”.

Pasa a ser 41, pero la Comisión no propone modificaciones para este artículo.

“Artículo 38. Los Jueces de Policía Local fijarán los días y horas de funcionamiento de sus respectivos tribunales, dando cuenta de ello a la Corte de Apelaciones correspondiente.

En aquellas comunas, que constan de varias localidades de más de 3,000 habitantes, el Juez de Policía Local deberá fijar turnos para desempeñar sus funciones en los diversos centros, o, en su defecto, trasladarse a ellos cuando existieren denuncias que hagan necesaria su presencia, corriendo los gastos a cargo de la Municipalidad respectiva.

Los Juzgados de Policía Local deberán fijar audiencias nocturnas un día de la semana, para que se acojan a ellas los que por la naturaleza de su trabajo, no puedan concurrir a otra hora hábil.

“Artículo 39. Las multas aplicadas por faltas, prescribirán en 6 meses y en 3 las por contravenciones; la facultad de denunciarlas prescribirán en 30 días”.

Estos artículos pasan a ser 42 y 43 y la Comisión los redacta como sigue:

“Artículo 42. Los Jueces de Policía Local fijarán los días y horas de funcionamiento de sus respectivos Tribunales, previa aprobación del Juez de Letras en lo Civil correspondiente, y donde hubiere varios, del que estuviere de turno en el momento de formular la proposición respectiva.

En aquellas comunas donde hubiere varias poblaciones de más de 3,000 habitantes, podrá el Juzgado de Policía Local, fijar turnos para desempeñar sus funciones en ellas, corriendo los gastos a cargo de la Municipalidad respectiva.

Artículo 43. Las multas impuestas por contravenciones prescribirán en seis meses. Prescribirán en el plazo de sesenta días y, de seis meses, ambos contados desde la fe-

cha de la infracción, las acciones por contravenciones y por falta, respectivamente.

“Artículo 40. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 269, del Código de Procedimiento Penal, los funcionarios pertenecientes a la policía de orden, podrán exigir al infractor, bajo pena de detención, un depósito en dinero que esté en relación con el valor probable de la multa, depósito que será entregado al respectivo Juzgado, junto con el parte de denuncia, a más tardar el día siguiente de sorprendida la infracción.

El personal de carabineros deberá aplicar especialmente lo dispuesto por el artículo 288 del Código de Procedimiento Penal, respecto de las faltas y contravenciones de que deban conocer los Juzgados de Policía Local”.

La Comisión propone suprimir este artículo.

“Artículo 41. Las multas impuestas por los Juzgados de Policía Local se aplicarán a beneficio de la respectiva Municipalidad”.

Este artículo pasa a ser 44 y la Comisión propone redactarlo como sigue:

“Artículo 44. Las multas impuestas por los Juzgados de Policía Local se aplicarán a beneficio de la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de la participación que corresponda a las Cajas de Previsión de Empleados Municipales”.

El señor **Lira Infante**. — Estimo que podría mejorarse la redacción de este artículo y reemplazar la frase que dice: “Las multas impuestas por los Juzgados de Policía Local” por la siguiente: “Las multas que impongan los Juzgados de Policía Local, etc”.

El señor **Prosecretario**. — “Artículo 42. En todos los procedimientos y actuaciones a que diere lugar la aplicación de la presente ley, los juzgados de Policía Local tendrán las mismas franquicias postales de que gozan los Tribunales ordinarios”.

El señor **Secretario**. — No tiene modificaciones y pasa a ser 45.

El señor **Prosecretario**. — “Artículo 43. Reemplázase el número 1.º del artículo 80 de la Ley de Elecciones, Organización y Atribuciones de las Municipalidades, por el siguiente:

“1.º Imponer a las infracciones de las disposiciones municipales penas hasta 200 pesos de multa en acuerdos y reglamentos, y

hasta quinientos pesos en ordenanzas; sin perjuicio, en todo caso, del comiso de los artículos, y de la clausura del negocio o establecimiento, en sus casos respectivos”.

Artículo 44. Reemplázase el número 17 del artículo 111 de la precitada ley, por el siguiente:

“17 Sancionar las infracciones a los decretos que dicten en uso de sus atribuciones hasta con cien pesos de multa”.

El señor **Secretario**. — La Comisión refunde estos dos artículos en uno solo, con el número 46 y redactado como sigue:

“Artículo 46. Substitúyese en el número 1.º del artículo 80 de la Ley de Elección, Organización y Atribuciones de las Municipalidades las palabras “cien” por “doscientos” por “quinientos” y en el número 17 del artículo 111 de la misma ley, la palabra “cincuenta” por “cien”.

El señor **Prosecretario**. — Artículo 45. Substitúyese en el inciso segundo del artículo 492, del Código Penal, la palabra “cinco” por “diez”.

Reemplázase en el inciso final del mismo artículo, la frase: “No se presumirá la culpabilidad del conductor”, por la frase: “Se presumirá la culpaabilidad del peatón”.

El señor **Secretario**. — No tiene modificaciones, y pasa a ser 47.

El señor **Prosecretario**. — “Artículo 46. Suprímense en el Código Penal los números 1.º, 7.º, 8.º, 11, 17 y 18 del artículo 494; los números 2.º, 8.º, 9.º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del artículo 495, y los números 3.º, 4.º, 6.º, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29; 30 y 36 del artículo 496”.

El señor **Secretario**. — La Comisión suprime ese artículo.

El señor **Prosecretario**. — “Artículo 47. Agrégase al número 5.º del artículo 496 del Código Penal la siguiente frase: “o se negare a manifestarlos o diese domicilio falso”.

“Artículo 48. Modifícase el inciso 2.º del artículo 7.º del decreto ley número 558, de 26 de septiembre de 1925, en la siguiente forma:

“El empresario que faltare a esta disposición incurrirá en una multa hasta de 1,000 pesos por cada infracción, cualquiera que sea el número de menores asistentes al espectáculo”.

El señor **Secretario**. — Pasa a ser 48 y 49, sin modificaciones.

El señor **Prosecretario**. — “Artículo 49. Los plazos a que se refiere el párrafo 2.º del Título III, serán de días hábiles”.

El señor **Secretario**. — La Comisión suprime este artículo.

El señor **Prosecretario**. — Título final. ar. Deróganse:

1.º El artículo 24 del decreto ley número de 19 de febrero de de 1935.

2.º El artículo 5.º de la ley número 5,507, de 7 de noviembre de 1934; y

3.º El artículo 1.º de la ley número 5,607, de 19 de febrero de 1935.

Artículo 51. Reemplázanse los artículos 143 a 155, inclusive, de la Ley de Elección, Organización y Atribuciones de las Municipalidades, por el siguiente artículo:

“Artículo 143. La administración de la justicia de policía local se regirá por ley especial”.

El señor **Secretario**. — La Comisión substituye los artículos 50 y 51 por los siguientes:

“Artículo 50. Derógase el artículo 24 del decreto ley número 363, de 17 de marzo de 1925.

Artículo 51. Reemplázase la actual denominación del Capítulo IX de la Ley de Elección, Organización y Atribuciones de las Municipalidades, por las siguientes: “De la Administración de la Justicia de Policía Local”.

Reemplázanse, asimismo, los artículos 143 a 155, inclusive, de la citada ley, por el siguiente:

“Artículo 143. La administración de la Justicia de Policía Local se regirá por ley especial”.

El señor **Secretario**. — Artículo 52, la Comisión lo suprime.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el Título V. Disposiciones Generales.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma que lo propone la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Disposiciones transitorias. “Artículo 1.º Donde hubiere Jueces de Policía Local en funciones a la fecha de la promulgación de la presente ley, éstos continuarán en el desempeño del cargo, sin necesidad de nuevo nombramiento, pero deberán prestar el juramento prevenido en el artículo 7.º”.

La Comisión no propone modificación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º Las Municipalidades de la República deberán, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, ajustar el sueldo de los Jueces de Policía Local al grado que se indica en el inciso 2.º del artículo 5.º.

Para lo dispuesto en el inciso anterior, y con el objeto de que puedan aumentar la planta actual de los empleados subalternos de los Juzgados de Policía Local, o crear nuevos Juzgados, en caso que fuere procedente, se autoriza a las Municipalidades de la República para modificar sus actuales presupuestos”.

La Comisión propone que en el inciso 1.º se reemplace “promulgación” por “publicación”.

“Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior y con el objeto de que puedan aumentar la planta actual de los empleados subalternos de los Juzgados de Policía Local, o crear nuevos Juzgados, en caso que fuere procedente y, en general, para que puedan atender a todos los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se autoriza a las Municipalidades de la República para modificar sus actuales presupuestos sin sujeción a las limitaciones establecidas en los artículos 31 y 32 del Estatuto de los Empleados Municipales de la República”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

El señor **Maza**. — En este artículo pen-

saba formular una indicación para autorizar a la Municipalidad de Santiago en el sentido de que pudiera modificar la planta del personal del Juzgado de Policía Local y fijar los grados y remuneración de esa planta; pero, consultados por mí previamente los señores Senadores y, especialmente los miembros de la Comisión, me han manifestado que una indicación análoga fué hecha en la Comisión cuando se trató este proyecto, por el autor de él, Diputado señor Faivovich, quien dió razones convincentes, a juicio de los miembros de la Comisión, para no aceptar un acuerdo de esta naturaleza, porque significaba alterar por medio de una ley el presupuesto de la Municipalidad, al fijar planta y sueldos. En vista de esto, no voy a presentar la indicación y sólo quería hacer presente este antecedente, como también el hecho de que actualmente se está discutiendo en la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de carácter general para mejorar la situación de los empleados municipales.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º Los procesos sobre faltas del Código Penal o sobre las contravenciones que en esta ley se indican, pendientes a la fecha de su promulgación, continuarán radicados ante los respectivos tribunales o autoridades”.

La Comisión no propone modificaciones a este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.º

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 4.º Las Municipalidades de la República proveerán dentro del plazo de seis meses, contados

desde la vigencia de la presente ley, a la formación de reglamentos u ordenanzas que abarquen los puntos comprendidos en los artículos 494, números 1.º, 17 y 18; 495, números 2.º, 8.º, 9.º, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20; y 496, números 6.º, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27; 29 y 30 del Código Penal.

Artículo 5.º Dentro del plazo establecido en el artículo 2.º transitorio las Municipalidades de la República deberán modificar sus reglamentos, ordenanzas, acuerdos municipales y decretos alcaldicios para conformarlos con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6.º Reemplázase la actual denominación del Capítulo IX de la ley de Elección, Organización y Atribuciones de las Municipalidades, por la siguiente: “De la administración de Justicia de Policía Local”.

Artículo 7.º Autorízase al Presidente de la República para fijar el texto definitivo del Libro III del Código Penal, con las modificaciones introducidas por la presente ley, dándole la numeración correlativa correspondiente.

Artículo final. Esta ley regirá treinta días después de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión propone suprimir los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º y reemplazar el final por el siguiente:

“Esta ley regirá desde ocho días después de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la proposición de la Comisión.

Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

## PRESUPUESTOS

El señor **Secretario**. — Han llegado a la Mesa los Presupuestos correspondientes a las tres partidas del Ministerio de Defensa Nacional.

La Honorable Cámara de Diputados, ha tenido a bien aprobar la partida 09, Subsecretaría de Guerra, en la forma propuesta por el Ejecutivo, con las variaciones que constan de la minuta que se acompaña.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — Me parece que esto será solamente en relación con los gastos porque creo que pueden haberse olvidado algunas modificaciones que introdujo la Comisión Mixta.

Por ejemplo, la Comisión acordó recomendar la supresión de una nota que tiende a eliminar los empleados civiles del Ejército.

Esa nota figura en la página 11 del Presupuesto de la Subsecretaría de Guerra y dice así:

“Los cargos de empleados civiles de planta o contratados del Ejército, que vayan en lo sucesivo, se proveerán con personal militar en retiro o en servicio, según los casos, excepto aquél que tenga carácter estrictamente técnico”.

Esa nota la suprimió la Comisión.

El señor **Secretario**. — Y no viene restablecida en la minuta, lo que significa que se mantiene el acuerdo de la Comisión Mixta.

El señor **Guzmán**. — Muy bien.

El señor **Secretario**. — Hay varias indicaciones de S. E. el Presidente de la República.

Propone S. E.: “Rebajar el total del ítem 09|09|01 “Sueldos fijos”, de 117 millones 013,410 a 116.811,410 pesos.

Rebajar la suma de 61.440,300 pesos a 61.238,300 pesos bajo el rubro “Tropa”; correspondiente a tropa contratada.

Rebajar el total de “Sueldos fijos” de 117.013,410 pesos a 116.811,410 pesos.

Aumentar el ítem 09|01|04 “Gastos variables” de 72.968,129 pesos a 73.170,129 pesos. La letra a) “Personal a contrata” se aumenta de 2.766,621 pesos, con motivo de las siguientes modificaciones y cumplimiento de la ley número 6,772, de 5|XII-40.

El sueldo del oficial de refrendación, se aumenta de 13,200 a 16,500 pesos.

Bajo el rubro “Servicios diversos”, se

aumenta el sueldo del Subdirector de Bandas montadas de 15,000 a 26,500 pesos.

En este mismo rubro, a continuación del grado 10 “Profesor jefe y Asesor Pedagógico, etc.”, se debe agregar lo siguiente:

“Sargentos 1.os, Maestros de Armas y Subinstructores de Educación Física, 14,400—13—187,200”.

“Página 35 El total de Gastos Variables se aumenta de 72.968,129 pesos a 73 millones 170,129 pesos”.

Las modificaciones anteriores no alteran el monto del proyecto de presupuesto de la Subsecretaría de Guerra, para 1941”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el Presupuesto con las modificaciones de la Comisión Mixta y las indicaciones de S. E. el Presidente de la República.

El señor **Lira Infante**. — ¿Este oficio había sido enviado a la Honorable Cámara de Diputados o vino directamente al Honorable Senado?

El señor **Secretario**. — Vino dirigido al Senado, honorable Senador. Es un oficio de fecha 24 de diciembre, del que se dió cuenta en la sesión de ayer, 26 de diciembre, cuando los Presupuestos habían sido despachados por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Lira Infante**. — De modo que la Honorable Cámara tiene que pronunciarse sobre estas indicaciones.

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobado el Presupuesto con las indicaciones de la Comisión Mixta y de S. E. el Presidente de la República.

Aprobado en esa forma.

El señor **Secretario**. — Partida 10, Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina.

En esta Partida no hay indicaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la Partida.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Partida 11. Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aviación.

La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado esta Partida en la forma propuesta por el Ejecutivo, con las variaciones que se indican en la minuta respectiva.

No hay indicaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión esta Partida.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada en la forma que viene de la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

El Presupuesto de Educación no ha llegado aún a la Mesa. Debe llegar de un momento a otro.

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la Tabla de esta sesión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se crea el Colegio de Farmacéuticos.

El señor **Lira Infante**. — Señor Presidente, podríamos esperar que llegue a la Mesa el proyecto de Presupuesto de Educación y, mientras tanto, quisiera formular algunas observaciones a propósito de esta Partida.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, así se hará.

En discusión el proyecto de Presupuesto de Educación.

Tiene la palabra el honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**. — Al votarse ayer la aprobación general de este proyecto de Presupuestos, mi estimado colega el honorable señor Walker desmintió una vez más la afirmación por la Izquierda tantas veces repetida, de que las Derechas han estorbado y estorban la acción del Gobierno en el Congreso.

Los hechos corroboraban ayer en esa misma votación, el desmentido del honorable señor Walker. Sin nuestros votos no se habría podido despachar el Presupuesto.

Pues bien, con motivo de la discusión de este Presupuesto de Educación, yo quiero desmentir otra inepcia que se dice y se repite a diario por los representantes en el Congreso del Frente Popular y por algunos de sus miembros fuera de él.

Me refiero a la afirmación de que las Derechas gobernaron este país durante ciento veinte años y lo mantuvieron en un estado de postración lamentable.

En fuerza de tanto repetirla, esa afirmación es creída por la gente simplista; por ésa que acepta cuanto oye sin comprobar que sea o no verdad.

Es explicable que los ignorantes le presten crédito; no lo es que se lo presten personas que han actuado en la vida política del país y menos aún de parte de los que han actuado en el primer plano, ocupando cargos de responsabilidad.

Digo lo anterior, a propósito del discurso que pronunciara el ex Ministro de lo Interior don Guillermo Labarca, en el banquete que le ofrecieron sus correligionarios el sábado último, y que publicó la prensa.

En efecto, entre otras cosas, expresó el señor Labarca:

“Asistimos a los extertores de la hegemonía de esas Derechas que han gobernado al país desde los tiempos de Portales y a las cuales, junto con cierto orden administrativo y una codificación legal que fué un modelo para América en la época en que se dictó, les debemos la miseria del campesinado, el bajo nivel de vida de nuestras clases asalariadas, el analfabetismo del treinta por ciento de la población”.

Pues bien, estas afirmaciones son enteramente desprovistas de verdad. Desde luego, no es cierto que las Derechas hayan gobernado este país durante ciento veinte años. Todo el mundo sabe que hace más de medio siglo que el Partido Radical ha venido participando en el Gobierno, no sólo considerado éste en su sentido lato, sino en el más restringido, en el Ejecutivo.

Ha sido, por lo tanto, responsable de la marcha del país; ha influido en su dirección.



Tampoco es efectivo que las Derechas hayan mantenido este país en estado de post-tracción lamentable. Chile ha progresado enormemente en todo sentido, y alcanzado un grado de adelanto superior al que podría esperarse dados sus medios tan limitados. Su legislación social tan ponderada, es obra casi exclusiva del Partido Conservador; si ella no ha dado todos los resultados que debía haber dado, es porque se la ha desnaturalizado, como, por ejemplo, con los sindicatos, convirtiéndolos en centros de perturbación y resistencia.

Acusó el señor Labarca a las Derechas de que han mantenido el analfabetismo del treinta por ciento de la población.

Falso de toda falsedad.

Si ese treinta por ciento de ese analfabetismo se debiera a la responsabilidad de los partidos, ella recaería especialmente sobre el Partido Radical que ha tenido influencia predominante, como he manifestado, en el Gobierno del país.

Al Partido Radical le cabría especial responsabilidad porque la Cartera de Educación Pública ha estado en manos de muchos de sus hombres más destacados.

Tengo a la mano la nómina de esos Ministros de Estado; le daré lectura para comprobar mi aserto de que el Partido Radical no puede tirar la primera piedra.

En la administración de don Jorge Montt, ocuparon la Cartera de Educación Pública los señores Juan Castellón, Joaquín Rodríguez Rosas y Gaspar Toro; durante las Administraciones Errázuriz y Riesco, no hubo Ministro del Partido en esta cartera; en la Administración de don Pedro Montt, los señores Manuel E. Ballesteros y Eduardo Suárez Mujica; en la del señor Barros Luco, don Jorge Huneeus; en la del señor Sanfuentes, los señores Pedro Aguirre Cerda, Pablo Ramírez, Luis Orrego Luco y Javier Gandarillas Matta; en la primera Administración del señor Alessandri, los señores Octavio Maira, Carlos A. Ruiz, Guillermo Labarca, Luis Salas Romo y Domingo Durán; durante la Administración del señor Ibáñez, los señores Pablo Ramírez y Eduardo Barrios. Siendo Presidente don Juan Esteban Montero, fueron Ministros de Educación los señores Santiago Labarca

y Alfredo Guillermo Bravo, y durante la segunda Administración del señor Alessandri, don Domingo Durán.

No puede, entonces, excusar su responsabilidad en el manejo de la Educación Pública el Partido Radical. En los últimos 50 años, el Partido Radical es el verdaderamente responsable de la marcha de la Educación Pública, no sólo por el número de Ministros de este Partido que han servido esa Cartera, sino por la influencia indiscutible que siempre ha tenido en los propios servicios de Educación. El cargo resulta, pues, completamente infundado y es particularmente injustificado dirigido contra el Partido Conservador, porque deben recordar mis honorables colegas que la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, dictada el año 1918, se debió a la iniciativa de dos Diputados conservadores, uno de los cuales, el señor Gumucio, es ahora Senador.

El señor Ortega. — La iniciativa correspondió a representantes del Partido Radical: primero fué don Enrique Oyarzún y más tarde don Pedro Aguirre, quienes impulsaron esta idea.

El señor Lira Infante. — Estoy en situación de asegurar que el proyecto que dió motivo a la actual Ley de Instrucción Primaria Obligatoria nació de una moción presentada por el honorable señor Gumucio.

El señor Ortega. — Ya había sido presentado ese proyecto por la representación radical y fué combatido por los Senadores del Partido de Su Señoría.

El señor Lira Infante. — El Partido Conservador ha luchado siempre por que se desarrolle lo más posible la educación pública y en general la educación. A este efecto ha propiciado la implantación del sistema de la repartición escolar que tan buenos resultados ha producido en los países que se han valido de él para desarrollar la educación.

Finalmente, los partidos de Derechas jamás han negado su concurso en el Congreso para que se consultaran en el Presupuesto General de Gastos, las partidas que la situación del Erario permitía.

El Presupuesto de Educación Pública presentado por el Gobierno, alcanzó a 300 mi-

lones de pesos, que con el aumento de los sueldos del profesorado sube de 350 millones de pesos.

Esta cantidad representa un 17 por ciento del total de dos mil cien millones, cifra muy alta si se considera que la cuota en el Presupuesto de Francia es sólo de un 5 por ciento.

He formulado estas observaciones sin el ánimo de ahondar distanciamientos entre Partidos que no obstante sus ideologías antagónicas, han marchado unidos muchas veces para defender los supremos intereses nacionales.

Lo he hecho para desmentir inculpaciones injustas, impropias de hombres que presumen de serios, pero a quienes la pasión política ciega y perturba para juzgar a sus adversarios.

La educación en Chile ha logrado un grado de progreso innegable debido en gran parte a la acción de particulares que no están en las Izquierdas, y que han cooperado y suplido la acción del Estado siempre deficiente.

Testimonio elocuente de esa cooperación tan valiosa es la Universidad Católica, que es honra de Chile y ejemplo en América.

Otra demostración de ese aporte de la iniciativa privada a la obra de cultura del país prestada por la iniciativa privada, la constituye el crecido número de niños que reciben educación en escuelas particulares: más de 130 mil.

Yo sé que no obstante estos hechos que son de pública notoriedad, se seguirá tratando de mistificar la opinión ignorante, haciéndole creer que las Derechas son las causantes de todos los males que sufre Chile.

No tienen los dirigentes del Frente Popular otro medio de paliar el ruidoso fracaso del Frente Popular.

El señor **Secretario**. — La Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación en la misma forma en que fué propuesto por el Ejecutivo, al presupuesto del Ministerio de Educación Pública.

El señor **Ortega**. — Deseo hacerme cargo en forma breve de las observaciones que acabamos de escuchar al honorable se-

ñor Lira Infante, que ha creído del caso referirse a expresiones vertidas en esta Sala por el ex Ministro del Interior, señor Labarca, con motivo de la acusación que planteó en su contra la Honorable Cámara de Diputados.

Manifestó el honorable señor Lira que no era aceptable la falta de respeto en que se incurrió al venir a esta Sala a hacer afirmaciones que, a juicio de Su Señoría, están reñidas con la verdad.

El señor **Lira Infante**. — Permítame una interrupción el honorable Senador.

Me referí a un discurso pronunciado por el señor Labarca en el Club Radical, no en el Senado.

El señor **Ortega**. — Acepto la rectificación del honorable Senador, que considera inaceptable que esas afirmaciones se hayan podido hacer en una asamblea popular, con ese alcance despectivo que al término "pueblo" dan algunos Senadores derechistas, como si el pueblo no fuese toda la masa de ciudadanos, como si no fuera "la voz de Dios", según el texto bíblico.

El señor **Lira Infante**. — Me referí a ciertas asambleas que Su Señoría conoce; no me referí al pueblo. No tergiverse el honorable Senador la intención de mis palabras.

El señor **Ortega**. — No tergiverso nada; estoy analizando conceptos que acabo de oír a Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — Tampoco me he referido al Partido Radical, porque no deseo personalizar al calificar de incultas a ciertas asambleas; pero Su Señoría sabe que hay ciertas asambleas incultas.

El señor **Ortega**. — No he creído ni he dicho que Su Señoría se haya referido al Partido Radical.

Con motivo de esta crítica, Su Señoría ha creído conveniente afirmar que el Partido Radical ha tenido influencia preponderante en la administración pública, desde hace cincuenta años, y que, en tal virtud, le alcanzaría responsabilidad por lo ocurrido en materia de educación pública, dado el hecho que, en diversas oportunidades, representantes del radicalismo han desempeñado la Cartera de Educación...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Permítame, señor Senador, una pequeña interrupción.

El señor **Ortega**. — Con el mayor agrado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Es para manifestarle que sólo quedan 12 minutos para que termine esta sesión y debemos, todavía, despachar el presupuesto de Educación. Me atrevo a insinuar a Su Señoría que, en vista de lo anterior, se sirva hacerse cargo de las observaciones formuladas por el honorable señor Lira Infante, en otra sesión.

El señor **Guzmán**. — ¿Y cómo habló el honorable señor Lira Infante?

El señor **Lira Infante**. — Hablé antes de que llegara a la Mesa el presupuesto de Educación, señor Senador.

El señor **Guzmán**. — No se quiere que hable el honorable señor Ortega.

El señor **Lira Infante**. — No, señor Senador, tenemos mucho interés en oír las observaciones del honorable señor Ortega; pero podría hacerlas en otra ocasión, a fin de despachar en ésta el presupuesto de Educación Pública.

El señor **Guzmán**. — El presupuesto podríamos aprobarlo en sólo cinco minutos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Y si no alcanzamos, quedaría pendiente.

El señor **Ortega**. — En el deseo de ser deferente con Sus Señorías y en el propósito que despachemos el presupuesto de Educación Pública, no continúo mis observaciones, por el momento; pero, eso sí, haré uso de la palabra en la presente sesión, si queda tiempo disponible una vez despachado dicho presupuesto.

El señor **Maza**. — ¿Qué presupuesto queda por despachar, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — El único que falta es el de Educación Pública, señor Senador.

El señor **Maza**. — Inmediatamente después de despachado, deseo referirme brevemente al proyecto relativo a los Juzgados de Policía Local, que acabamos de despachar.

El señor **Secretario**. — En el Presupuesto de Salubridad, quedó pendiente una indicación formulada por el honorable señor Silva Cortés que consiste en que se apruebe

lo aceptado por la Subcomisión y la Comisión Mixta, en orden a subvencionar a las Hermanas Marianas del Apostolado Católico de Temuco, con la suma de veinte mil pesos, para su obra de asistencia, policlínica y otras, en el barrio llamado "Pueblo Nuevo".

El señor **Lira Infante**. — Esta subvención fué aceptada por la Comisión Mixta.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Si no hay inconveniente, despacharemos en primer lugar el presupuesto de Educación Pública.

El señor **Secretario**. — En este presupuesto se han formulado las siguientes indicaciones:

De S. E. el Presidente de la República.  
Dice Su Excelencia:

"En la página 21 del oficio número 1,304, se elevó el total del ítem 07-04-01, "Sueldos fijos" de Enseñanza Especial, de 5.119,749 pesos a 8.600,350 pesos con motivo de la aplicación de la ley número 6,773.

Posteriormente, se ha podido establecer que la referida ley contenía un error de cálculo en el rubro correspondiente a los Directores de Institutos Comerciales con 25,500 pesos, cuyo total aparece en la ley con 18 empleos y 459,500 pesos debiendo ser sólo de 459,000 pesos. (Página 22 del oficio número 1,304).

Como consecuencia de la enmendadura de este error, el total del ítem 07-04-01, "Sueldos fijos" de Enseñanza Especial, queda en 8.599,850 pesos y se rebaja el total general del proyecto de presupuesto del Ministerio de Educación en la suma de 500 pesos.

Aumentar la letra d), "Universidad de Chile", en 50,000 pesos, creando el siguiente número nuevo:

"Número....) Para terminar las instalaciones de la Clínica Médica del Hospital de San Vicente a cargo del Profesor Dr. Exequiel González Cortés 50,000 pesos".

A continuación del número 86 del impreso, agregar el siguiente número nuevo:

"Número . . .) Olla Infantil, Desayuno y Ropero Escolar "Santa María Magdalena", de Santiago 20,000 pesos".

Elevar el número 151 de 3,000 a 5,000 pesos y a continuación del número 151 se agrega el siguiente número nuevo:

"Número...) Conjunto Artístico Víctor Domingo Silva, de Concepción 5,000 pesos".

Elevar el número 152 de 5,000 a 8,000 pesos y el número 153 de 5,000 a 10,000 pesos.

A continuación del número 154 se agregan los siguientes números nuevos:

"Número...) Instituto Comercial Nocturno de Concepción 10,000 pesos".

"Número...) Jardín Zoológico de Concepción 20,000 pesos".

"Número...) Kindergarten "Rebeca Hernández, de Talcahuano 5,000 pesos".

"Número...) Kindergarten de Talcahuano 3,000 pesos".

Elevar el número 159 de 10,000 pesos a 20,000 pesos; el número 160) de 8,000 a 10,000 pesos; el número 162) de 3,000 a 8,000 pesos; el número 164) de 5,000 a 8,000 pesos; el número 165) de 7,200 a 9,000 pesos; el número 167 de 7,000 a 8,000 pesos; el número 168 de 6,000 a 8,000 pesos; el número 169 de 6,000 a 8,000 pesos.

A continuación del número 169 se agrega el siguiente número nuevo:

Número...) Sociedad de Socorros Mutuos "Pedro de Valdivia", de Concepción" 3,200 pesos.

Elevar el número 170) de 5,000 a 8,000 pesos.

Página 60. El número 4) se eleva de 4,000 a 5,000 pesos; el número 14), de 6,000 a 8,000 pesos; el número 15) de 10,000 a 15,000 pesos; el número 16 de 3,000 a 5,000 pesos.

Estas modificaciones importan un mayor gasto de 165,000 pesos.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre las partidas del presupuesto correspondiente al Ministerio de Educación Pública y sobre las proposiciones de modificaciones que hace el Presidente de la República.

Después trataremos de las indicaciones formuladas por los señores Senadores.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada las partidas del Presupuesto de Educación Pública con las modificaciones propuestas por el Gobierno.

Aprobadas.

El señor **Secretario**. — Indicación del se-

ñor Presidente para cambiar el nombre de "Kindergarten" que se consulta en una Subvención al Kindergarten de Talcahuano por el de "Escuela Particular de San Vicente de Talcahuano".

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Silva Cortés para que se acepte lo que aceptaron la primera Subcomisión y la Comisión Mixta y que es lo siguiente: Subvención por una vez al Instituto de San José de Temuco de los hermanos de las Escuelas Cristianas para gastos de construcción de los nuevos dormitorios y de un pequeño observatorio astronómico, 300,000 pesos.

El señor **Guzmán**. — ¿De dónde sale esa suma?

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — El autor de la indicación había pensado en esa diferencia de seiscientos mil pesos de que se ha hablado aquí.

El señor **Guzmán**. — Está "copada".

El señor **Ortega**. — Yo opiné en contra de esta indicación al ser ella formulada en la Subcomisión que estudió este presupuesto.

Tuve como razón para proceder así la circunstancia de que el colegio al cual se trata de favorecer es un colegio particular pagado, que por concepto de pensiones del alumnado recibe una suma que le ha permitido construir un espléndido edificio, — el mejor edificio escolar de Temuco y, tal vez, uno de los mejores del Sur de Chile. — Esto, a mi juicio, prueba que las finanzas de este colegio están en buen pie.

Además, creo que no hay ninguna razón para aceptar una indicación que tiende a satisfacer una necesidad en cierto modo suntuaria, como es la de instalar un observatorio astronómico, mientras se deja sin atender otra serie de necesidades fundamentales en el país, especialmente en lo relacionado con educación.

El propio señor Silva Cortés nos decía, al participar en la discusión general de los Presupuestos, que éstos estaban por debajo de las necesidades públicas, lo que es efectivo. Yo creo, pues, que no procedería-

mos con lógica, si, no obstante estar en tales circunstancias, vamos a contribuir con dineros fiscales para hacer frente a un gasto de esta naturaleza.

Por eso insistiré en mi voto negativo.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Para no retardar el debate, pondré en votación esta indicación, y los honorables Senadores podrán fundar el voto.

El señor **Maza**. — Podríamos prorrogar la hora hasta que se despachen los Presupuestos.

El señor **Lira Infante**. — Se puede hacer, de acuerdo con el Reglamento.

El señor **Maza**. — Además, yo me voy a permitir solicitar la reapertura del debate sobre el proyecto que se acaba de aprobar en relación con los Juzgados de Policía Local.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Se prorrogaría la sesión por media hora.

El señor **Maza**. — Hasta que termine la discusión de los Presupuestos.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En votación la indicación.

El señor **Lira Infante**. — Parece que no hay oposición, salvo el voto del honorable señor Ortega.

El señor **Guzmán**. — ¿Qué financiamiento tiene esto?

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Habría que dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda.

El señor **Ortega**. — No podemos despacharla.

El señor **Lira Infante**. — Si se va a votar, señor Presidente, desearía decir dos palabras para refutar al honorable señor Ortega.

El señor **Ortega**. — Tengo entendido que no se puede votar esta indicación. Ella importa un aumento de gastos y, para tales proposiciones, nuestra Carta Fundamental exige que la indicación respectiva venga del Poder Ejecutivo. En este caso, dado que la iniciativa es de origen parlamentario, deberíamos tener a la vista el oficio en que se expresa el asentimiento del Gobierno al respecto, y, como no ocurre ni una ni otra de estas circunstancias, creo que reglamentariamente no puede votarse la indicación.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). —

Tiene razón Su Señoría y quiero solamente dar una explicación. Si yo presenté esta indicación, fué porque ese colegio, que es uno de los mejores del Sur de Chile, tiene 500 alumnos y podría tener 2,000 si poseyese un edificio más amplio y mayor número de profesores. Además, porque los agricultores de todos los partidos de esa región, han pedido a estos educadores que establezcan un pequeño observatorio astronómico, a fin de conocer las condiciones meteorológicas, de tanta importancia para la agricultura...

El señor **Lira Infante**. — Y una escuela pública gratuita.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — También, pues se quiere crear una escuela pública anexa gratuita. Es, sin duda, uno de los mejores colegios de Chile, que honra a la región en que está; pero, en vista de la situación producida, no puedo insistir.

El señor **Lira Infante**. — Pero yo deseo observar que otros años se han aceptado indicaciones en forma condicional, sujetas a que el señor Ministro de Hacienda las financie. En igual forma podríamos proceder en este caso.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Si no hubiera inconveniente, se haría así.

El señor **Ortega**. — Desgraciadamente, esto, lo tradicional, que yo recordé en esta Sala al considerarse una situación planteada en un mensaje del Ministerio de Relaciones, relativa a la designación de la Embajada que representaría a Chile en la transmisión del mando del Poder Ejecutivo en México, se me objetó contestándoseme que no era compatible con nuestras disposiciones constitucionales claras y explícitas.

El señor **Lira Infante**. — Esa es otra cosa.

El señor **Ortega**. — Fueron representantes de la Derecha quienes me recordaron que ésto, que me parecía ser una tradición parlamentaria, no podía ponerse en práctica.

El señor **Lira Infante**. — Pero yo invoco el precedente, que es de siempre entre nosotros, de aceptar condicionalmente estas indicaciones. No podemos hacer este de-

saire al propio señor Presidente del Honorable Senado.

El señor **Ortega**. — Recuerdo solamente lo que se me contestó en ocasión análoga desde los bancos de la Derecha.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — No habiendo nuevas posibilidades de sesión, me veo en la necesidad de retirar la indicación, en espera de otra oportunidad en que el Honorable Senado pueda pronunciarse al respecto.

El señor **Secretario**. — Indicación de los honorables señores Concha (don Luis A.), Cruzat, Lira Infante, Guzmán, Bravo, Muñoz Cornejo y Grove (don Hugo).

Piden los señores Senadores que se modifique el número 3 de la letra b), de este Presupuesto en la siguiente forma: "3.º Para creación del 5.º año de Humanidades en el Liceo de Niñas de Quillota y del 6.º año de Humanidades en el Liceo de Niñas de Punta Arenas y para la creación de cursos de Humanidades y escuelas anexas que hayan funcionado durante el último año, 140,000 pesos.

El señor **Guzmán**. — Se trata de la misma suma; se cambia de glosa solamente.

El señor **Walker**. — Pero esto significa disminución del egreso consultado para otro objeto, de manera que hay que financiarlo en la forma que se ha indicado anteriormente.

El señor **Guzmán**. — Es sólo destinación de la suma consultada con este objeto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se crea una glosa nueva, lo que no puede hacerse.

El señor **Guzmán**. — No se crea ninguna glosa, señor Senador; sólo se modifica la glosa actual.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Vamos a repetir la discusión que sostuvimos el año pasado, creo que con el propio señor Guzmán.

No es posible crear una glosa nueva.

El señor **Secretario**. — El número 3, a que se refiere esta indicación dice como sigue:

"Para creación de cursos de Humanidades y escuelas anexas que hayan funcionado durante el último año, 200,000 pesos".

De estos 200,000 pesos los señores Senadores autores de la indicación proponen destinar 140,000 pesos a la creación del 5.º año de Humanidades en el Liceo de Niñas de Quillota y del 6.º año de Humanidades en el Liceo de Niñas de Punta Arenas y a la creación de cursos de Humanidades y escuelas anexas que hayan funcionado durante el último año.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Constitucionalmente, esto no se puede hacer.

El señor **Guzmán**. — ¿Podría el señor Secretario tener la bondad de leer de nuevo la disposición?

El señor **Secretario**. — El número 3 del proyecto de presupuestos que modifican los señores Senadores con su indicación, dice:

Para creación de cursos de Humanidades de Escuelas Anexas que hayan funcionado durante el año último.

Esta glosa venía propuesta por el Ejecutivo con una suma de 140,000 pesos y la Subcomisión subió esta suma a 200,000 pesos, cantidad con la cual viene aprobada por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Guzmán**. — Voy a hacer, entonces, una aclaración.

Yo no tenía noticias de que hubiera sido modificada la suma primitiva que se consultaba.

Por esta razón, formulé la indicación dentro de los 140,000 pesos que se consultaban privadamente. De manera que tendría que ser la suma de 200,000 pesos que se consulta ahora, con la modificación que se ha hecho de la glosa.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pero la modificación de la glosa que hace el señor Senador se refiere a la glosa que había propuesto el Ejecutivo. De consiguiente, crea una glosa nueva.

El señor **Guzmán**. — Pero dentro del mismo ítem.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Aunque sea dentro del mismo ítem. No podemos hacer eso, de acuerdo con la Constitución.

El señor **Guzmán**. — Yo me atengo a la ley de formación de los Presupuestos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Los ítem no se crean por indicaciones parlamentarias, sino que están fijados por la Ley Orgánica de Presupuestos, y, además, dice la Ley de formación de los Presupuestos que las indi-

caciones que importen gastos, deberán ser aceptadas por el Presidente de la República, las que significan creación de ítem nuevos.

El señor **Guzmán**. — El ítem es una cosa distinta.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Ya sé que no estamos de acuerdo en la interpretación de la palabra "ítem".

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Estimo que no se puede votar esta indicación.

Ruego al honorable señor Guzmán retire la indicación, como yo retiré la mía.

El señor **Guzmán**. — Siempre se han votado y la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado indicaciones de esta especie, y el Senado también.

Se acaba de aprobar una indicación que formulamos en el Presupuesto de Salubridad, para la Policlínica de El Barón.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Tendría que contar con el asentimiento del Honorable Senado, o tendría que consultar al Senado sobre la conducta de la Mesa sobre esta materia. Con esto estamos retardando el despacho de los Presupuestos.

El señor **Guzmán**. — Sométala a votación, Su Señoría.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Pongo en votación si se puede votar la indicación del honorable señor Guzmán.

El señor **Ortega**. — ¿Qué alcance tendría el resultado de la votación, dado el hecho que ya la Mesa ha puesto en votación indicaciones análogas y el Senado las ha aceptado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Ha sido un error.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En este caso, lo único que procede es la consulta a la Sala.

El señor **Secretario**. — En vista de las observaciones que se han producido de parte de los señores Senadores, a propósito de esta indicación, el señor Presidente consulta a la Sala acerca de si puede o no someterse a votación la proposición formulada con respecto a la nueva glosa que propone el honorable señor Guzmán para esta versión.

—Durante la votación:

El señor **Walker**. — Entiendo que no se puede votar.

El señor **Lira Infante**. — Entiendo que es la Mesa quien ha debido resolver sobre si se puede o no aceptar a votación esta indicación.

Defiero a lo que opine la Mesa sobre este particular y me abstengo de votar.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — La Mesa ha consultado a la Sala, señor Senador.

El señor **Gumucio**. — Me abstengo, porque no tengo concepto sobre la materia.

—Practicada la votación, resultaron 5 votos por la afirmativa, 3 por la negativa, 6 abstenciones y 6 pareos.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Debe repetirse la votación.

Ruego a los señores Senadores, que se han abstenido de votar, que manifiesten su opinión favorable o adversa.

—Repetida la votación, arrojó el siguiente resultado: 7 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 4 abstenciones y 6 pareos.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — El Honorable Senado ha resuelto que la indicación del honorable señor Guzmán debe ponerse en votación.

En votación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se acepta o se rechaza la indicación del honorable señor Guzmán.

El señor **Ortega**. — Podríamos aprobarla con la misma votación anterior.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Si no hay inconveniente, así se hará.

...Varios señores Senadores. — No, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Terminada la votación.

—Efectuada la votación, resultaron 11 votos por la afirmativa y 3 por la negativa, habiéndose abstenido de votar dos señores Senadores. Seis señores Senadores manifestaron estar pareados.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El honorable señor Lira Infante ha formulado indicación con que propone rebajar la suma consultada en el número 7 de la letra v), y que dice:

"Escuelas de Servicios Sociales del Estado, dependientes del Ministerio de Educa.

ción Pública 562.400 pesos" en la cantidad de 150.000 pesos que se invertiría como sigue:

50,000 pesos para un Estadio en San José de la Mariquina;

50,000 pesos para la terminación de una Escuela pública en Ignao, y

50,000 pesos para la terminación de una Escuela para mujeres en San José de la Mariquina.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Es una indicación muy parecida a la anterior.

En discusión.

El señor **Ortega**. — Quiero cumplir con la obligación de llamar la atención de los Honorables Senadores hacia el hecho que la suma consultada para el efecto que reza la glosa leída por el señor Secretario, no es una suma aproximada, sino una cifra exacta, precisa, que se requiere para el funcionamiento de organismos que tienen compromisos contraídos, como pago de locales, sueldos del personal, gastos generales, etc.

No me opongo, naturalmente, a los propósitos que persigue el honorable señor Lira, pero...

El señor **Maza**. — Me parece que el señor Senador no está bien informado al respecto: esta glosa era de un millón y tantos mil pesos, y en la Cámara, el honorable Diputado señor Maira la hizo rebajar en quinientos mil pesos con motivo de una destinación especial.

El señor **Ortega**. — Alcanza igualmente al acuerdo de la Cámara...

El señor **Maza**. — No he terminado todavía.

Respecto a lo que queda, que son quinientos y tantos mil pesos, el Jefe de la Oficina de Presupuestos ha informado al señor Diputado Acharán, que con esa suma se trata de crear nuevos servicios, y me parece que uno de los funcionarios del Presupuesto indicó que de esta suma podía rebajarse la cantidad que se necesite para estos establecimientos a los cuales desea favorecer el honorable señor Lira con su indicación, a la que adhiero gustoso.

Creo, pues, que, en realidad, no se ha perjudicado a un servicio ya establecido,

sino a uno que se desea crear y en que la suma contemplada ha sido ya rebajada.

El señor **Ortega**. — Quiero rectificar las informaciones que ha proporcionado el señor Maza.

Estos organismos llamados "Escuelas de Servicio Social", dependientes del Ministerio de Educación, empezaron a funcionar este año; una funciona en Santiago, creo que en la calle Amunátegui, y otra en la ciudad de Concepción.

El señor **Maza**. — No se toca la de Concepción.

El señor **Ortega**. — Se toca, porque cada escuela necesita 420,000 pesos, según el presupuesto que yo conocí en el Ministerio de Educación el año pasado.

Me parece extraordinariamente irregular que un funcionario ajeno a estos servicios, esté proporcionando datos totalmente reñidos con la verdad de los hechos, e insisto ante el Honorable Senado en que ni el acuerdo de la Cámara ni la proposición del honorable señor Lira Infante llevarían al Congreso a tomar una resolución razonable; lo contrario es la verdad. Prácticamente, se colocaría a una de las escuelas en servicio, en la obligación de cerrarse o de solicitar, a principios del año, los fondos necesarios para poder continuar en funciones.

El señor **Lira Infante**. — He partido de la base establecida por el señor Maira, Diputado que fué, como Su Señoría sabe, miembro de la Subcomisión que estudió el Presupuesto de Educación, y que ya rebajó la suma de 500,000 pesos, según el acuerdo de la Cámara.

El señor **Ortega**. — Me parece extraordinario.

El señor **Lira Infante**. — De modo que estoy en buena compañía.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Faltan pocos minutos...

**Varios señores Senadores**. — Votemos.

El señor **Errázuriz**. — Yo estuve más escrupuloso que los señores Maza y Lira Infante, porque deseaba hacer una indicación para agregar un quinto curso al Liceo de Constitución, y no la formulé, en primer lu-



gar, porque estoy de acuerdo con el honorable señor Rodríguez de la Sotta en cuanto a que no es lícito que los Senadores introduzcan glosas nuevas, y porque, aun suponiendo que pudiera hacerse, no he querido perjudicar a ningún establecimiento educacional quitándole fondos para servir a otros.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En votación la indicación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Dicha indicación no puede someterse a votación; de manera que yo dejo estampada mi protesta.

—Durante la votación:

El señor **Guzmán**. — ¿Con cuánto figura ahora el ítem?

El señor **Secretario**. — Con 562,400 pesos y, de éstos, saca 150 mil el señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Esta es una cuestión que se ha discutido muchas veces en el Honorable Senado y sobre la cual, digamos, ya se ha establecido una jurisprudencia definitiva.

El artículo 22 de la Ley Orgánica de Presupuestos dice como sigue:

“Artículo 22. El Presupuesto de Gastos no podrá exceder del Presupuesto de Entradas, y el Congreso no podrá aumentar ninguno de los ítem de Gastos Variables propuestos por el Presidente de la República y ni agregar ningún ítem nuevo, a menos que el aumento o la agregación sean aprobados por el Presidente de la República y no alteren el equilibrio entre los gastos y las entradas. El Congreso puede eliminar o reducir uno o más de los ítem de gastos propuestos por el Presidente”.

Toda la cuestión estriba en saber qué quiere decir ítem o agregación.

El señor **Guzmán**. — Los actuales ítem nuevos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — El honorable señor Guzmán toma la palabra ítem en su estricto sentido definido por la Ley Orgánica de Presupuestos en su artículo 18 que dice:

“Los gastos se agruparán en partidas que correspondan al Congreso Nacional, a cada uno de los diversos Ministerios y a cada uno de los servicios independientes; las partidas se dividirán en capítulos que

comprenderán las partes correlativas de cada servicio; y los capítulos se dividirán en ítem, que llevarán una serie de números dentro de cada partida.

Los ítem serán numerados y clasificados de acuerdo con los siguientes conceptos: Y viene la clasificación y fijación: A. Fijos. Ítem 1) Sueldos Fijos. Ítem 2) Sobresueldos Fijos. Ítem 3) Dieta Parlamentaria, etc.”

De donde se deduce que la palabra “ítem” es una clasificación de orden genérico, y si el artículo 22 que acabo de leer, hubiera entendido la palabra “ítem” en su sentido genérico estricto, no tendría significado la disposición del artículo 22. Es evidente que este artículo al emplear la palabra “ítem” quiere significar gastos nuevos no ítem o ítem nuevos en el sentido estricto que repite la palabra como definitiva el artículo 18. De manera que interpretando la palabra “ítem” del artículo 22, la única forma en que ese artículo tiene sentido, es llegando a la conclusión de que el Congreso no puede aprobar ningún gasto ni glosa nuevos si no son aceptados por el Presidente de la República.

Manteniendo esta interpretación que, a mi juicio, es la única razonable y que ha sido la que el Senado ha aplicado invariablemente, voto que no.

—Practicada la votación, resultaron 7 votos por la afirmativa, 7 por la negativa. Se abstuvieron de votar 2 señores Senadores y 6 declararon estar pareados.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Senadores que se han abstenido se sirvan emitir sus votos, porque si nuevamente se produce empate necesitamos otra sesión para dirimirlo.

El señor **Lira Infante**. — Ruego al señor Errázuriz que nos acompañe en la votación.

El señor **Errázuriz**. — Cuento con mi voto.

—Durante la votación:

El señor **Ortega**. — No, porque obligáramos a cerrar sus puertas a una de las Escuelas de Servicio Social existentes.

El señor **Guzmán**. — No, por las razones dadas por el honorable señor Ortega, y,

además, porque en la exposición de motivos de la ley 5,020, el señor Kemmerer dejó claramente establecido lo que es ítem, partida y glosa.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— A mí me interesaba solamente el principio.

En cuanto a la indicación misma, me abstengo.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Hay empate nuevamente.

El señor **Secretario**.— Siete... Siete... Una abstención y seis pareos.

El señor **Ortega**.— ¿Qué dispone el Reglamento en este caso?

El señor **Secretario**.— Que quede pendiente la votación para la sesión próxima.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Como la votación no ha sido proclamada todavía, si alguno de los señores Senadores deseara rectificar su voto, podría hacerlo.

El señor **Lira Infante**.— Yo creo que el honorable señor Gumucio se viene acercando a la Sala en estos momentos.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Yo rectifico mi voto, a fin de que este asunto no quede pendiente.

Voto que sí.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente había votado negativamente.

—Repetida la votación, resultaron 7 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 2 abstenciones.

Además, se abstuvieron de votar seis señores Senadores por estar pareados.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor **Guzmán**.— Después de haberse proclamado...

El señor **Ortega**.— Una nueva proclamación.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Simple advertencia; no proclamación.

El señor **Secretario**.— Indicación del honorable señor Lira Infante, para agregar, a continuación del N.º 117, el siguiente: "Para el Estadio de la Universidad Católica, 100,000 pesos". El gasto lo financia el honorable Senador deduciendo igual cantidad de la letra v), número 7.

El señor **Ortega**.— De la misma letra...

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— En votación la indicación.

El señor **Ortega**.— Ya es chacota, señor Presidente.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Así como se ha votado la del honorable señor Guzmán, debe votarse ésta. Es la última.

El señor **Ortega**.— Quedaba un saldo... Esto no es serio.

El señor **Concha** (don Luis A.)— ¿Qué dice ese número?

El señor **Secretario**.— Dice: "Escuela de Servicio Social del Estado; dependiente del Ministerio de Educación Pública: 562,400 pesos".

De esta suma saca el señor Senador los 100,000 pesos para financiar su indicación.

El señor **Ortega**.— ¿Cuánto va quedando? ¿Hay sobregiro?

El señor **Secretario**.— Se han sacado 250 mil pesos.

El señor **Ortega**.— De modo que queda un pequeño saldo. Debe de haber otra indicación...

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

El señor **Ortega**.— ¡No, señor Presidente! Que se vote.

El señor **Lira Infante**.— ¿Por qué no la aprobamos con el voto en contra del honorable señor Ortega? Así evitaríamos mayor demora...

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— En votación.

—Durante la votación:

El señor **Morales**.— Por ser la última, voto que sí.

El señor **Ortega**.— No, señor; y creo que el Gobierno tendrá la obligación de dejar sin cumplir este acuerdo del Honorable Senado. De otra manera dejaría estos servicios educacionales en una situación imposible.

—Verificado el escrutinio de la votación, dió el siguiente resultado: 9 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 1 abstención y 6 pareos.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.— En el Presupuesto de Salubridad queda pendiente una indicación del señor Presidente.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Está en la misma situación de la anterior, de modo que la retiro.

### ORGANIZACION DE LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL

El señor **Maza**.— El Honorable Senado había acordado oírme dos palabras en el minuto de tiempo que queda disponible.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Maza**.— Es para pedir la reapertura del debate en el proyecto relativo a la Organización de Juzgados de Policía Local; y lo hago, a pedido del Diputado autor del proyecto, señor Faivovich, quien no alcanzó a llegar oportunamente, pues tenía que examinar en la Universidad.

Se trata de algo muy sencillo: en el artículo 36 del informe de la Comisión se dice: "Habrá un Secretario en cada uno de los Juzgados de Policía Local; que será nombrado por la Municipalidad o por el Alcalde, según se trate de jefe de oficina o de empleado subalterno, a propuesta en terna del Juez respectivo".

Esta calificación de jefe de oficina o empleado subalterno está aquí porque obedecía a una antigua disposición, pero no debe subsistir; de modo que se deben suprimir las palabras: "por la Municipalidad o" y la frase: "según se trate de jefe de oficina o de empleado subalterno". De lo contrario, quedaría sin cumplirse un

acuerdo tomado ya por el Honorable Senado.

Queda, entonces, el artículo 36 en esta forma:

"Habrá un Secretario en cada uno de los Juzgados, que será nombrado por el Alcalde, a propuesta en terna del Juez respectivo.

Espero que el Honorable Senado será deferente con el señor Diputado autor del proyecto y con el Senador que habla.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Declaro, primeramente, terminada la discusión del segundo trámite del proyecto de Ley de Presupuestos.

Si no hay inconveniente, declararé reabierto el debate en el proyecto de ley sobre Juzgados de Policía Local, para considerar la indicación del honorable señor **Maza**.

Acordado. ✓

Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación del honorable señor **Maza**.

El señor **Maza**.— He consultado a los miembros de la Comisión, y están de acuerdo con esta indicación.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Aprobada.

Se levanta la sesión, y habiendo pasado el tiempo reglamentario para iniciar la sesión de 7 a 9, se declara que no tiene lugar esa sesión.

—Se levantó la sesión a las 7.38.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.